

AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

PROVINCIA LEÓN

# **PRESUPUESTO GENERAL**

## **EJERCICIO 2015**



## Contenido

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA .....	3
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.....	6
ANEXO DE PERSONAL.....	7
ANEXO DE PERSONAL.....	7
ANEXO DE INVERSIONES.....	19
INFORME ECONOMICO-FINANCIERO.....	20
PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA 2015.....	23
RESUMEN .....	24
GASTOS.....	25
INGRESOS.....	26
PLAN DE INVERSIÓN Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN PARA CUATRO AÑOS .....	27
ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA.(Art.166.1.d), R.D. Leg. 2/2004).....	28
INFORME DE-INTERVENCIÓN .....	29
BASES DE EJECUCIÓN .....	33



## MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo que determina el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18.1 a) del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, el Presidente de esta Corporación, con los asesoramientos técnicos pertinentes, ha formado el presente proyecto de Presupuesto General en el que es de destacar los siguientes aspectos que por su importancia merecen una consideración especial:

- 1º.- Es un instrumento para el desarrollo y progreso económico y social del Municipio.
- 2º.- Contención de los gastos corrientes, mediante la racionalización de los costes de servicios, que permitan desarrollar actuaciones en condiciones de eficiencia y equidad.
- 3º.- Prioridad de la obtención de recursos para la creación de infraestructuras, que son esenciales para el desarrollo económico y social de nuestro Municipio.
- 4º.- Se ha considerado lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- 5º.- Se ha seguido para su elaboración, la Estructura Presupuestaria aprobada por la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la ORDEN HAP/419/2014 de 14 de marzo.

El aumento del Presupuesto que se presenta respecto al "Estado de gastos" del Presupuesto de 2014, presupuesto prorrogado del 2013, que ascendió a 3.777.673,86 es del 6,845%, y respecto al "Estado de ingresos" que ascendió a 3.996.720,00€ es del 6%.

Las magnitudes más significativas del Presupuesto para el año 2015 y las principales modificaciones respecto del presupuesto del ejercicio 2014, prorrogado de 2013 son:

En el Estado de Ingresos:

El Capítulo 1 "Impuestos directos", con una previsión de 2.665.432,00 euros en 2015, aumenta respecto al importe consignado en el presupuesto prorrogado de 2014 cuyo importe ascendió a 2.512.250,00€, por los siguientes motivos:

- Previsión de incremento del IBI Urbana en un 3,4%
- Previsión incremento IBI Rústica en un 11%
- Previsión de incremento en IBI Características Especiales; se contempla el incremento de la Base Liquidable de la empresa Gas Natural SDG SA en 6.030,189€, lo que se traduce en un incremento de la Cuota en 78.392,46€.

En relación con el Impuesto de Actividades Económicas cabe indicar que se ha ajustado el importe presupuestado con el objeto de que tal importe se corresponda con la cantidad que efectivamente corresponde al Ayuntamiento de La Robla, una vez deducido el importe que corresponde al



Ayuntamiento de Villamanín el cual en 2013 ascendió a 76.837,04€, los cuales le corresponden en concepto de la cuota municipal abonada por Gas Natural SDG SA por la actividad de la Central Térmica de La Robla.

En el Estado de Gastos:

El Capítulo 3, con una previsión de 227.191,00 euros en 2015 aumenta con respecto al importe previsto en el Presupuesto de 2014, presupuesto prorrogado del 2013, que asciende a 203.844,70 al haberse incluido en este capítulo los gastos en concepto de los "intereses de sentencias".

Se incrementa respecto del presupuesto vigente el capítulo de los gastos de inversión no financiados con subvenciones sino con recursos generales del Ayuntamiento, los cuales en 2015 ascienden a 167.000,00€

También se ha previsto un aumento del importe destinado a amortización de la deuda, siendo el importe de los gastos comprometidos en 2014 de 687.459,40, para el ejercicio 2015 el importe presupuestado asciende a 791.933,00, dado que en este ejercicio se lleva a cabo la amortización del préstamo ICO en los cuatro trimestres.

Considerando que en esta materia la actuación del Ayuntamiento es la de mero intermediario, se ha acordado dar un tratamiento no presupuestario a los ingresos y gastos ocasionados por los viajes del IMSERSO, que son gestionados desde el Ayuntamiento.

Los importes consignados en relación con la "Unidad de Respiro" se han calculado en base una previsión de 6 usuarios cada mes, por un periodo de 10 meses y una aportación mensual de 50€ cada usuario. Se incluye en la aplicación presupuestaria "Atenciones benéficas y asistenciales" la aportación que en concepto de subvención a esta Unidad se ha presupuestado para este ejercicio que asciende a 500€.

En relación al expediente de Expropiación Forzosa incoado por este Ayuntamiento para la adquisición de los bienes para la ejecución de la supresión de los pasos a nivel de los pp.kk.24/335 (cruce con la carretera N-630 a) y 24/717 (cruce con la carretera C-626, a la vista de las valoraciones emitidas por la Comisión Territorial de Valoración se han consignado en el presupuesto que se presenta 110.000,00€ para el abono del justiprecio.

El presente proyecto de Presupuesto General junto con toda su documentación complementaria, se elevará al Pleno Corporativo para su análisis, examen y aprobación si procede.

El resultado de la composición del Presupuesto, es por tanto reflejo de estos criterios, que se observan al analizar los distintos capítulos que componen el mismo, siendo el resumen el siguiente:



### PRPRESUPUESTO 2.015 RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### ESTADO DE GASTOS

	EUROS
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAP. 1. PERSONAL	1.621.013,00
CAP. 2. BIENES Y SERVICIOS	1.023.896,00
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	227.191,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.100,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.928.200,00</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAP. 6. INVERSIONES REALES	167.000,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	144.122,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>311.122,00</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	791.933,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>796.933</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>4.036.255,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

	EUROS
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAP. 1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.665.432,00
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	21.000,00
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS	477.844,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	860.879,00
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	6.100,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.031.255</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAP. 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>5.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>4.036.255,00</b>

En La Robla, a 4 de diciembre de 2014

EL ALCALDE Fdo.: ANGEL SUÁREZ SUÁREZ

Presupuesto General Ejercicio 2015





## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Reca Escudero, Interventora del Ayuntamiento de La Robla (León) CERTIFICO que:

La Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo que se unen como Anexos a este documento, han sido confeccionados conforme dispone la Instrucción de contabilidad, dando con ello cumplimiento a lo exigido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, así como al art. 18.1.b) del RD 500/1990,

Se adjunta, por tanto, la siguiente información, respecto de la liquidación del Ejercicio 2013:

- Liquidación del Presupuesto de Ingresos: Estado de liquidación del presupuesto de ingresos resumido por clasificación económica.
- Liquidación del Presupuesto de Gastos: Estado de liquidación del presupuesto de gastos resumido por clasificación económica y Estado de liquidación del presupuesto de gastos resumido por clasificación por programas.
- Resultado Presupuestario.
- Remanente de Tesorería.

Se adjunta, asimismo, la siguiente información respecto al avance de la liquidación del Ejercicio 2014:

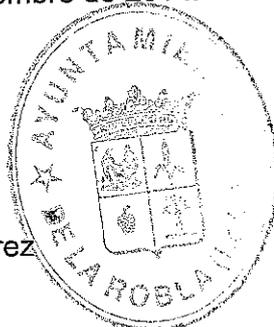
- Avance Liquidación del Presupuesto de Ingresos: Avance Estado de liquidación del presupuesto de ingresos resumido por clasificación económica.
- Avance Liquidación del Presupuesto de Gastos: Avance Estado de liquidación del presupuesto de gastos resumido por clasificación económica y Avance Estado de liquidación del presupuesto de gastos resumido por clasificación por programas.
- Avance Resultado Presupuestario.

En La Robla, a 4 de diciembre de 2014.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

Fdo./ Ángel Suárez Suárez



LA INTERVENTORA.



## ANEXO DE PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 126 del R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 168,1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta a aprobación con el presente presupuesto la plantilla de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014.

Se incluyen presupuestadas las retribuciones del personal contratado al amparo de las subvenciones del Servicio de Empleo de la Junta de Castilla y León "para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general" y la subvención para la contratación de personal de la Diputación Provincial.

Los gastos de personal se han ajustado partiendo de los resúmenes de nómina actualizados al último trimestre del ejercicio 2014. Entre éstos se incluye la concesión discrecional en concepto de PLUS DISPONIBILIDAD Y KILOMETRAJE que se viene asignando, hasta tanto se produzca su revocación expresa, a la PLAZA OFICIAL PRIMERA (funcionario- fontanero)

En La Robla, a 4 de diciembre de 2014.

Vº.Bº.

LA INTERVENTORA

EL ALCALDE

Fdo./ Ángel Suárez Suárez

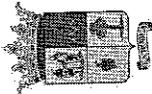


Fdo./Mª Teresa Reca Escudero



TIPO	Nº	GRUPO	NIVEL
Funcionario Secretario	1	A1	30
Funcionario Interventora	1	A1	30
Funcionario Administrativo	3	C1	22
Funcionario Oficial Policía Local	1	C1	22
Funcionario Aux. Administrativo	3	C2	18
Funcionario Policía Local	3	C1	16
Funcionario Oficial	2	C2	18
Laboral fijo Arquitecto Tec	1	I	26
Laboral fijo Encargado	2	III	22
Laboral fijo Oficial	8	IV	16
Laboral fijo Peon Espec.	2	V	14
Laboral fijo Peon	6	V	14
Laboral fijo Limpiadora	6	V	12
Laboral fijo Psicóloga	1	I	26
Laboral fijo Profesor Escuela Música	7	II	22
Laboral fijo Director Escuela Música	1	II	24
Laboral fijo Bibliotecaria	1	III	18
Laboral fijo Aux.Recaud.	1	III	20
Laboral fijo Agente Dllo. Local	1	II	24
Laboral Técnico Medio Turismo	1	II	24
Laboral temporal Socorrista	3		
Laboral temporal Recepcionista	2		
Laboral temporal Limpiadora	1		
Laboral temporal Monitores deportivos	7		

Otros contratos subvencionados por JCyL y por la Diputación Provincial para obras de interés general etc. vinculados con el importe de la subvención.



Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F. - P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

## AREA DE GASTO 1: SERVICIOS PUBLICOS BASICOS 2015

### PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORIA	GRUPO RETRIB.	RETRIBUCIONES BASICAS				RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			TOTAL ANUAL	SEG. SOCIAL EMPRESA	TOTAL COSTE AYTO
		SALARIO BASE	EXTRAS	ANTIGÜEDAD	DESTINO	ESPECIFICO	OTRAS				
POLICIA LOCAL	C1	8.640,36	3.447,36	2.576,28	4.199,04	6.835,32	1.862,00	27.560,36	7.661,78	35.222,13	
OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	8.640,36	4.836,72	1.932,21	6.118,20	13.798,44	2.100,84	37.426,77	10.404,64	47.831,41	
POLICIA LOCAL	C1	8.640,36	3.630,72	3.864,41	4.199,04	6.835,32	1.497,59	28.667,44	10.013,54	38.680,98	
POLICIA LOCAL	C1	8.640,36	3.174,48	644,07	4.199,04	6.835,32	1.487,49	24.980,76	6.944,65	31.925,41	
		36.551,44	15.089,28	9.015,96	18.715,32	34.304,40	6.947,92	118.635,32	35.024,61	153.659,93	

RETRIBUCIONES BASICAS (APLIC. PPTARIA 132.12003)	59.688
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ( APLIC.PPTARIA 132.12100)	59.968

### TOTAL CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR PERSONAL FUNCIONARI

CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 132.16000)	35.025
---	--------

CATEGORIA	GRUPO RETRIB.	RETRIBUCIONES BASICAS				RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			TOTAL ANUAL	SEG. SOCIAL EMPRESA	TOTAL COSTE AYTO
		SALARIO BASE	EXTRAS	ANTIGÜEDAD	DESTINO	ESPECIFICO	OTRAS				
OFICIAL 1º ELEC.	C2	7.191,00	3.100,08	2.191,08	4.737,60	4.610,16	2.155,68	23.985,60	9.121,72	33.107,33	
OFICIAL 1º	C2	7.191,00	3.100,08	2.191,08	4.737,60	4.610,16	21.639,24	43.469,16	16.531,32	60.000,48	
		14.382,00	6.200,16	4.382,16	9.475,20	9.220,32	23.794,92	67.454,76	25.653,05	93.107,81	

RETRIBUCIONES BASICAS (APLIC. PPTARIA 153.12004)	12.493
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ( APLIC.PPTARIA 153.12100)	30.987

RETRIBUCIONES BASICAS (APLIC. PPTARIA 165.12004)	12.483
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ( APLIC.PPTARIA 165.12100)	11.504

### TOTAL CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR PERSONAL FUNCIONARI

CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC.PPTARIA 153.16000)	16.532
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 165.16000)	9.122



Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F. - P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

## AREA DE GASTO 1: SERVICIOS PUBLICOS BASICOS 2015

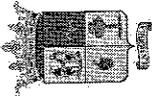
### PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL	PAGA EXTRAOR	TOTAL ANUAL	SEG.SOC. EMPRESA	TOTAL COSTE AYTO
		TEC	11.507,76	18.253,57	4.184,64	33.945,97	10.489,30	44.435,27
III	22	ENCARGADO	8.026,20	17.118,15	4.184,64	29.328,99	10.734,41	40.063,40
IV	16	OFICIAL	6.562,80	12.763,59	3.132,48	22.458,87	8.219,95	30.678,82
IV	16	OFICIAL	6.562,80	12.763,06	3.132,48	22.458,34	8.219,75	30.678,09
IV	16	OFICIAL	6.562,80	12.159,83	3.033,60	21.756,23	7.125,17	28.881,40
IV	16	OFICIAL	6.562,80	12.010,13	3.032,16	21.605,09	8.166,73	29.771,82
IV	16	OFICIAL	6.562,80	11.221,80	2.962,08	20.746,68	7.593,29	28.339,97
IV	16	OFICIAL	6.562,80	11.983,11	3.004,80	21.550,71	7.057,86	28.608,56
V	14	PEON ESPEC.	5.991,48	10.312,78	2.714,40	19.018,66	6.000,39	25.019,05
V	14	PEON	5.991,48	9.097,15	2.430,96	17.519,59	5.869,06	23.388,66
V	14	PEON	5.991,48	9.856,76	2.533,20	18.381,44	6.019,92	24.401,36
V	14	PEON	5.991,48	9.573,29	2.508,72	18.073,49	6.614,90	24.688,39
V	14	PEON	5.991,48	9.566,24	2.507,52	18.065,24	6.611,88	24.677,12
			<b>88.868,16</b>	<b>156.679,48</b>	<b>39.361,68</b>	<b>284.909,32</b>	<b>98.722,60</b>	<b>383.631,92</b>

LABORAL FIJO (APLIC. PPTARIA 153.13000)	245.634
LABORAL FIJO (APLIC. PPTARIA 163.13000)	39.276

### TOTAL CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR AREA DE GASTO 1 LABORAL FIJO

CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 153.16000)	85.729
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 163.16000)	12.994



Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F. - P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: info@aytolarobla.es  
web: http://www.aytolarobla.es/

## AREA DE GASTO 1: SERVICIOS PUBLICOS BASICOS 2015 PERSONAL LABORAL TEMPORAL

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.	PAGA EXTRAOR.	TOTAL ANUAL	SEG.SOC. EMPRESA	TOTAL COSTE AYTO
		DIR. SEGURIDAD	376,00	529,33	62,67	968,00	418,18	1.386,18
			<b>376,00</b>	<b>529,33</b>	<b>62,67</b>	<b>968,00</b>	<b>418,18</b>	<b>1.386,18</b>

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.	PAGA EXTRAOR.	TOTAL ANUAL	SEG.SOC. EMPRESA	TOTAL COSTE AYTO
V	14	PEON	3.029,94	108,33	505,08	3.643,35	1.377,19	5.020,54
V	14	PEON	3.029,94	108,33	505,08	3.643,35	1.377,19	5.020,54
V	14	PEON	3.029,94	108,33	505,08	3.643,35	1.377,19	5.020,54
V	14	PEON	3.029,94	108,33	505,08	3.643,35	1.377,19	5.020,54
V	14	PEON	3.029,94	108,33	505,08	3.643,35	1.377,19	5.020,54
			<b>18.179,64</b>	<b>649,98</b>	<b>3.030,48</b>	<b>21.860,10</b>	<b>8.263,12</b>	<b>30.123,22</b>

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.	PAGA EXTRAOR.	TOTAL ANUAL	SEG.SOC. EMPRESA	TOTAL COSTE AYTO
V	14	PEON	1.514,97	54,17	252,54	1.821,68	688,60	2.510,28
V	14	PEON	1.514,97	54,17	252,54	1.821,68	688,60	2.510,28
			<b>3.029,94</b>	<b>108,34</b>	<b>505,08</b>	<b>3.643,36</b>	<b>1.377,19</b>	<b>5.020,55</b>

LABORAL TEMPORAL (APLIC. PPTARIA 132.13100) 968

LABORAL TEMPORAL (APLIC. PPTARIA 153.13100) 25.504

TOTAL CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR AREA DE GASTO 1 LABORAL TEMPO  
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 132.16000) 419

CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 153.16000) 9.641

TOTAL CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR AREA DE GASTO 1  
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 132.16000) 35.444  
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 153.16000) 111.902  
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 163.16000) 12.994  
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 165.16000) 9.122



Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F.: P-2413700-B

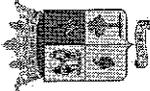
Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

## AREA DE GASTO 2:ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL 2014

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.	PAGAS EXTRAOR.	TOTAL ANUAL	SEG.SOC. EMPRESA	TOTAL COSTE AYTO
I	26	PSICOLOGA	12.686,40	17.862,57	5.078,40	35.627,37	11.008,86	46.636,22
V	12	LIMPIADORA	5.991,48	8.222,03	2.201,76	16.415,27	5.179,02	21.594,28
			<b>18.677,88</b>	<b>26.084,59</b>	<b>7.280,16</b>	<b>52.042,63</b>	<b>16.187,87</b>	<b>68.230,50</b>

LABORAL FIJO (APLIC. PPTARIA 231.13000)	52.043
---	--------

TOTAL CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR AREA DE GASTO 2	
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR (APLIC. PPTARIA 231.16000)	16.188



Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F.- P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

## AREA DE GASTO 3: PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

### PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.	PAGAS EXTRAOR.	TOTAL ANUAL	SEG SOC EMPRESA	COSTE TOTAL AYTO
II	22	MUSICA	7.527,24	11.087,59	3.529,20	22.744,03	7.027,91	29.771,94
II	22	MUSICA	6.603,85	6.036,46	1.992,42	14.632,73	4.697,11	19.329,84
II	22	MUSICA	8.254,88	7.672,62	2.594,70	18.522,21	5.723,36	24.245,57
II	24	MUSICA	2.311,22	1.990,84	697,32	4.999,39	1.544,81	6.544,20
II	22	MUSICA	8.254,88	7.672,62	2.594,70	18.522,21	5.723,36	24.245,57
II	22	MUSICA	6.273,76	5.831,39	1.972,08	14.077,23	4.349,86	18.427,09
II	22	MUSICA	8.254,88	7.672,62	3.459,60	19.387,11	5.990,62	25.377,72
II	22	MUSICA	3.632,16	3.232,57	1.491,60	8.356,33	2.582,11	10.938,43
III	22	ENCARGADO	8.026,20	18.319,51	4.384,08	30.729,79	9.695,25	40.425,04
IV	16	OFICIAL	6.562,80	12.314,03	3.058,80	21.935,63	7.896,83	29.832,46
V	14	PEON	5.991,48	10.043,52	2.585,52	18.620,52	5.874,77	24.495,30
V	14	PEON	5.991,48	9.409,39	2.482,08	17.882,95	6.545,16	24.428,11
III	18	BIBLIOTEC.	8.137,68	13.381,32	3.529,44	25.048,43	7.739,97	32.788,40
V	14	PEON ESPEC.	5.991,48	10.746,40	2.763,36	19.501,24	6.152,64	25.653,89
V	12	LIMPIADORA	5.991,48	7.849,43	2.303,76	16.144,67	5.408,47	21.553,14
IV	16	OFICIAL	6.562,80	12.054,84	3.098,40	21.716,04	7.948,07	29.664,11
V	12	LIMPIADORA	5.991,48	7.128,71	2.201,76	15.321,95	4.834,07	20.156,02
			110.359,76	153.043,88	44.738,82	308.142,46	99.734,36	407.876,82

LABORAL FIJO (APLIC. PPTARIA 312.13000)	15.322
LABORAL FIJO (APLIC. PPTARIA 323.13000)	21.717
LABORAL FIJO (APLIC. PPTARIA 326.13000)	121.241
LABORAL FIJO (APLIC. PPTARIA 334.13000)	60.694
LABORAL FIJO (APLIC. PPTARIA 342.13000)	89.169

### TOTAL CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR AREA DE GASTO 3 LABORAL FIJO

CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 312.16000)	4.835
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 323.16000)	7.949
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 326.16000)	37.639
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 334.16000)	19.302
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 342.16000)	30.012



Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F. - P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

### AREA DE GASTO 3: PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE PERSONAL LABORAL TEMPORAL ESCUELAS DEPORTIVAS

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL	PAGAS EXTRAOR	TOTAL ANUAL	SEG.SOC. EMPRESA	COSTE TOTAL AYTO
		MONITOR DEP.	2.023,25	40,00	318,07	2.381,32	779,88	3.161,20
		MONITOR DEP.	2.023,25	40,00	318,07	2.381,32	779,88	3.161,20
		MONITOR DEP.	2.943,00	40,00	462,57	3.445,57	1.128,42	4.573,99
		MONITOR DEP.	2.023,25	40,00	318,07	2.381,32	779,88	3.161,20
		MONITOR DEP.	2.023,25	40,00	318,07	2.381,32	779,88	3.161,20
		MONITOR DEP.	2.943,00	40,00	462,57	3.445,57	1.128,42	4.573,99
		MONITOR DEP.	2.943,00	40,00	462,57	3.445,57	1.128,42	4.573,99
		MONITOR DEP.	2.023,25	40,00	318,07	2.381,32	779,88	3.161,20
			18.945,25	320,00	2.978,06	22.243,31	7.284,68	26.366,79

LABORAL TEMPORAL (APLIC. PPTARIA 341.13100) 22.243

TOTAL CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR AREA DE GASTO 3  
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 341.16000) 7.285

### PERSONAL LABORAL TEMPORAL PISCINA

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL	PAGAS EXTRAOR	TOTAL ANUAL	SEG.SOC. EMPRESA	COSTE TOTAL AYTO
		SOCORRISTA	2.431,12	75,00	362,70	2.868,82	995,48	3.864,30
		SOCORRISTA	2.431,12	75,00	362,70	2.868,82	995,48	3.864,30
		SOCORRISTA	2.431,12	75,00	362,70	2.868,82	995,48	3.864,30
		LIMPIADORA	782,27	967,82	268,50	2.018,59	700,45	2.719,04
		LIMP/TAQUILL	782,27	967,82	268,50	2.018,59	700,45	2.719,04
		LIMP/TAQUILL	782,27	967,82	268,50	2.018,59	700,45	2.719,04
			9.640,17	3.128,47	1.893,60	14.662,24	5.087,80	19.750,04

LABORAL TEMPORAL (APLIC. PPTARIA 342.13100) 14.662

TOTAL CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR AREA DE GASTO 3  
CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 342.16000) 5.088



Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F.- P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

## AREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO

### PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.	PAGAS EXTRAOR.	TOTAL ANUAL	SEG. SOC. EMPRESA	COSTE TOTAL AYTO
		TECNICO ME	10.767,24	12.394,57	4.049,28	27.211,09	8.408,23	35.619,32
			10.767,24	12.394,57	4.049,28	27.211,09	8.408,23	35.619,32

LABORAL FIJO (APLIC. PPTARIA 432.13000)	27.211
---	--------

### TOTAL CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR AREA DE GASTO 4

CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 432.16000)	8.408
---	-------



Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F. - P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

## AREA DE GASTO 09: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

### PERSONAL FUNCIONARIO FIJO

CATEGORIA	GRUPO RETRIB.	RETRIBUCIONES BÁSICAS				RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				TOTAL ANUAL	SEG. SOCIAL EMPRESA	COSTE TOTAL AYTO
		SUELDO	EXTRAS	TRIENIOS	DESTINO	ESPECIFICO	OTRAS					
SECRETARIO	A1	13.308,48	5.164,56	5.355,61	11.625,12	7.670,52	91,80	43.216,09	13.971,76	57.187,85		
ADMINISTRATIVO	C1	8.640,36	3.701,52	3.014,34	6.118,20	6.015,96	1.516,38	29.006,76	9.377,89	38.384,65		
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	7.191,00	2.976,48	2.191,08	4.737,60	3.868,56	652,68	21.617,40	6.988,91	28.606,31		
ADMINISTRATIVO	C1	8.640,36	3.600,72	2.267,46	6.118,20	6.015,96	357,84	27.000,54	8.729,27	35.729,81		
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	7.191,00	2.728,32	657,29	4.737,60	3.868,56	652,68	19.835,45	4.998,53	24.833,98		
ADMINISTRATIVO	C1	8.640,36	3.448,80	1.288,14	6.118,20	6.015,96	357,84	25.869,30	6.519,06	32.388,36		
AUX. ADMINISTR.	C2	7.191,00	2.870,16	1.533,79	4.737,60	3.868,56	1.255,35	21.456,46	5.407,03	26.863,49		
INTERVENTORA	A1	13.308,48	4.630,80	511,92	11.625,12	7.631,28		37.707,60	11.576,23	49.283,83		
		74.114,04	28.121,36	15.816,64	35.317,64	44.955,36	4.604,67	225.709,61	67.568,69	293.278,30		

RETRIBUCIONES BÁSICAS (APLIC. PPTARIA 920.12000)	A1	42.280
RETRIBUCIONES BÁSICAS (APLIC. PPTARIA 920.12003)	C1	43.282
RETRIBUCIONES BÁSICAS (APLIC. PPTARIA 920.12004)	C2	24.530
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS (APLIC. PPTARIA 920.12100)		105.658

### TOTAL CUOTAS SOCIALES FUNCIONARIOS EMPLEADOR AREA DE GASTO 9

CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR (APLIC. PPTARIA 920.16000)	67.569
--	--------



Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F.- P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

## AREA DE GASTO 09: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

### PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.	PAGAS EXTRAOR.	TOTAL ANUAL	SEG.SOC. EMPRESA	COSTE TOTAL AYTO
III	20	AUX.RECAUD.	8.026,20	17.892,54	4.250,16	30.168,90	9.322,19	39.491,09
			8.026,20	17.892,54	4.250,16	30.168,90	9.322,19	39.491,09

LABORAL FIJO (APLIC. PPTARIA 932.13000) 30.169

### TOTAL CUOTAS SOCIALES LABORAL FIJO EMPLEADOR AREA DE GASTO 9

CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 932.16000) 9.322

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.	PAGAS EXTRAOR.	TOTAL ANUAL	SEG. SOC. EMPRESA	COSTE TOTAL AYTO
II	24	AGENT. DESARROLLO LOCAL	10.767,24	12.798,91	4.115,52	27.681,67	8.553,64	36.235,31
V	12	LIMPIADORA	1.497,96	2.117,05	601,20	4.216,21	1.412,43	5.628,64
V	12	LIMPIADORA	2.995,92	4.450,82	1.087,44	8.534,18	2.692,53	11.226,71
			15.261,12	19.366,79	5.804,16	40.432,07	12.658,60	53.090,67

LABORAL FIJO (APLIC. PPTARIA 920.13000) 40.433

### TOTAL CUOTAS SOCIALES LABORAL FIJO EMPLEADOR AREA DE GASTO 9

CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 920.16000) 12.659,00

### TOTAL CUOTAS SOCIALES FUNCIONARIOS LABORAL FIJO EMPLEADOR AREA DE GASTO 9

CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 920.16000) 80.228



Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F. - P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

## AREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.	PAGA EXTRAOR.	TOTAL ANUAL	SEG.SOC. EMPRESA	TOTAL COSTE AYTO
V	12	LIMPIADORA	5.991,48	6.896,16	2.148,00	12.887,64	4.317,36	17.205,00
			5.991,48	6.896,16	2.148,00	12.887,64	4.317,36	17.205,00

LABORAL TEMPORAL (APLIC. PPTARIA 920.13000)	12.888
---	--------

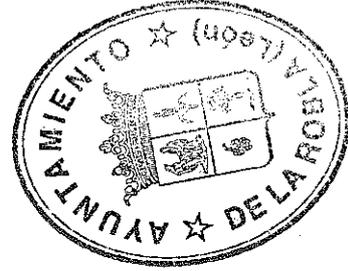
### TOTAL CUOTAS SOCIALES LABORAL TEMPORAL EMPLEADOR AREA DE GASTO 9

CUOTAS SOCIALES EMPLEADOR ( APLIC. PPTARIA 920.16000)	4.318
---	-------

Vº. Bº: EL ALCALDE

Fdo: ANGEL SUÁREZ SUÁREZ

INTERVENTORA.



Fdo.: Mª Teresa Reca Escudero.



Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F. - P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

## ANEXO DE INVERSIONES

En cumplimiento del art. 18.1.a) del RD 500/1990, de 20 de abril, se presenta por el Presidente el siguiente anexo de inversiones debidamente codificado:

CÓDIGO IDENT.	PROYECTOS	EJECUCIÓN		IMPORTE DE LA ANUALIDAD	RECURSOS GENERALES	FINANCIACION			CONTRIBUCIONES ESPECIALES	
		AÑO INICIO	AÑO FINAL			PRESTAMOS	INGRESOS AFECTADOS			
							SUBVENCIONES	ENAJENACION		
1	ASFALTADO DE DIVERSOS PUNTOS EN EL MUNICIPIO	2015	2015	150.000,00						
2	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN TERRENOS Y BIENES NATURALES	2015	2015	4.000,00	4.000,00					
3	OTRAS INVER. DE REPO. ASOCIA. AL FUNCIO. OPERATIVO SERVICIOS	2015	2015	8.000,00	8.000,00					
4	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2015	2015	5.000,00	5.000,00					
TOTALES.....				167.000,00	167.000,00	0	0	0	0	0

(\*)

FINANCIACIÓN:

A → Afectada.

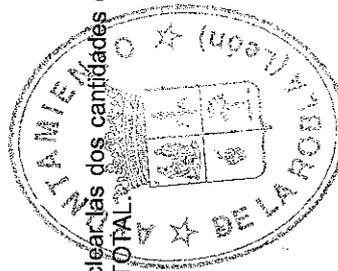
G → Recursos generales.

En el supuesto de existir ambas, conviene telearctas dos cantidades en el mismo campo, seguido de la letra A o G, de tal forma que la suma de ambas cantidades coincida con la cantidad del campo IMPORTE TOTAL.

En La Robla a 1 diciembre de 2014

EL ALCALDE

Fdo: ANGEL SUÁREZ SUÁREZ





## **INFORME ECONOMICO-FINANCIERO**

Se redacta el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18.1 e) del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

### **1) BASES PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO**

El cálculo de los ingresos ordinarios se ha hecho teniendo en cuenta las cantidades liquidadas por los mismos conceptos en el ejercicio anterior los padrones fiscales existentes y las liquidaciones realizadas por tales conceptos a la fecha de realización de este informe

Respecto a la participación en los tributos del Estado se ha tenido en cuenta lo recogido en la *"Contestación al escrito de la Comisión Ejecutiva Del Consejo General Cosital, de 24 de septiembre de 2014, en relación con las Líneas Fundamentales de los presupuestos de las Entidades Locales del ejercicio 2015"* en el que se estima que la participación en los tributos del Estado experimentará un aumento final del 1,9% en el 2015, en relación con el 2014.

Se ha presupuestado por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, descontando, las devoluciones negativas de 2008 y 2009.

Se han considerado también como estimación una serie de subvenciones previstas según lo que ordinariamente se viene percibiendo cada año.

En relación a la estimación de ingresos en caso de impuestos indirectos, se ha considerado el momento por el que atraviesa la construcción para presupuestar prudentemente este concepto.

### **2) SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS**

Se han previsto los créditos suficientes para atender el coste real de todos los servicios y demás obligaciones exigibles a la Corporación, sin perjuicio de que a lo largo del ejercicio económico, puedan hacerse las modificaciones presupuestarias necesarias para conseguir esa suficiencia.

### **3) NIVELACION DEL PRESUPUESTO**

El Presupuesto se ha elaborado sin déficit inicial, nivelado en sus estados de ingresos y gastos, tal y como exige el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda del Presupuesto general del año 2015 se ha realizado en el informe oportuno emitido por la Intervención Municipal.

Así, el resumen por capítulos del presupuesto de 2015 es el señalado a continuación:

En La Robla a 4 de diciembre de 2014

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA

Fdo.: PATRICIA ALVAREZ FERNANDEZ



## ANEXO I: CÁLCULOS AHORRO NETO Y DEL RIESGO ASUMIDO POR OPERACIONES DE CRÉDITO

### 1.-CALCULO DEL AHORRO NETO (art. 53.1 del R.D. Leg. 2/2004)

	Importe (€)
<b>A DERECHOS LIQUIDADOS</b> - Suma de los derechos netos liquidados del último ejercicio por operaciones corrientes (Capítulos I a V), descontados los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.	<b>4.133.500,46</b>
<b>B OBLIGACIONES RECONOCIDAS (1)</b> - Suma de las obligaciones reconocidas netas del último ejercicio por operaciones corrientes (Capítulos I, II y IV).	<b>2.897.938,18</b>
<b>C ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACIÓN</b> - Anualidad teórica de amortización (incluidos intereses y cuotas de amortización de capital de todos los préstamos, a largo plazo (concertados y avalados) pendientes de reembolso y operaciones proyectadas, en términos constantes. (2)	<b>701.279,26</b>
<b>D AHORRO NETO (3)</b> (A) - (B) - (C)	<b>534.283,02</b>

(1) No se incluirán las obligaciones reconocidas netas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

(2) No se incluirán los préstamos a largo plazo garantizados con hipoteca.

La Anualidad Teórica de Amortización ha sido calculada aplicando los siguientes porcentajes de interés:

Préstamo Caja España:1% --Préstamo La Caixa:2,10%-- Préstamo Santander ICO:5,68%

La anualidad constante se calcula por el método francés (y tomando el periodo total en que sigue viva la deuda sin tener en cuenta la carencia a efectos de calcular dicha anualidad constante)."

(3) Si la cifra de ahorro neto es negativa, no podrá procederse a concertar operación de crédito en el ejercicio 2015.

En La Robla a 4 de diciembre de 2014

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA

Fdo.: PATRICIA ALVAREZ FERNANDEZ





## 2.-CALCULO DEL RIESGO ASUMIDO POR OPERACIONES DE CRÉDITO.

	CAPITAL VIVO OPERACIONES CRÉDITO	Importe (€)
A	Todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior (C/P y L/P), incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado	3.027.037,70
B	DERECHOS LIQUIDADOS: Suma de los derechos netos liquidados del último ejercicio por operaciones corrientes (Capítulos I a V) descontados los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.	4.133.500,46
C	PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (NIVEL DE ENDEUDAMIENTO): $\leq 75\%$ o $> 75\%$ y $\leq 110\%$ (1) ( A (Suma total capital vivo/ B( Suma derechos liquidados))*100	73,23%

Para poder endeudarse se requiere ahorro neto positivo y un volumen de endeudamiento no superior al 75%. Si excede de 75% y no supera 110% se requiere autorización del órgano de tutela financiera

**AVALES: NÚMERO DE REGISTRO:** 2009 00024 0000071 0

**PROPIETARIO O GARANTE:** (A28000032 BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA) EN LA ACTUALIDAD: A39000013 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

**GARANTIZADO:** AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

**NORMAS QUE IMPONEN CONSTITUIR LA GARANTÍA:** LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

**FINALIDAD:** GARANTIZAR ANTE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA LA REALIZACIÓN TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO PARA "POLÍGONO INDUSTRIAL EN LA ROBLA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE 16 DE FEBRERO DE 1996, EN SU APARTADO DECIMOPRIMERO, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ESTABLECIDAS POR LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2002.

**AUTORIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE:** INSTITUTO REESTRUCTURACIÓN MINERÍA CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO COMARCAS MINERAS

**IMPORTE:** SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (697.974,99 €).

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 25 DE AGOSTO DE 2009

**IMPORTE INTERESES ABONADOS EN EL EJERCICIO 2013:** 16.752,88€ (4.188,22€ AL TRIMESTRE)

En La Robla a 4 de diciembre de 2014

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA.

Fdo.: PATRICIA ALVAREZ FERNANDEZ





## **PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA 2015**

El Presidente de la Corporación, eleva al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.4 y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente proyecto de Presupuesto para 2015, que a nivel de clasificación por programas y económica, presenta el siguiente detalle



## RESUMEN

# PRESUPUESTO GENERAL

## EJERCICIO ECONÓMICO:2015

RESUMEN GENERAL	EUROS
TOTAL GENERAL DE GASTOS	4.036.255
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	4.036.255



## GASTOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PARA ENTIDADES LOCALES ORDEN EHA /3565/2008 MODIFICADA POR ORDEN HAP/419/2014
--

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

EJERCICIO: 0

# ESTADO DE GASTOS

ANEXO GASTOS

(22 PAG)

Resumen clasificación por programas por área de gasto.

Área	Denominación	Euros
1	Servicios públicos básicos. ....	1.345.359
2	Actuaciones de protección y promoción social. ....	115.781
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente.....	868.399
4	Actuaciones de carácter económico. ....	37.219
9	Actuaciones de carácter general .....	650.373
0	Deuda Pública .....	1.019.124
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>4.036.255</b>

Resumen clasificación económica por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal .....	1.621.013
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	1.023.896
3	Gastos financieros .....	227.191
4	Transferencias corrientes .....	56.100
6	Inversiones reales .....	167.000
7	Transferencias de capital .....	144.122
8	Activos financieros .....	5.000
9	Pasivos financieros .....	791.933
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>4.036.255</b>



## INGRESOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PARA  
ENTIDADES LOCALES  
ORDEN EHA/3565/2008  
MODIFICADA POR ORDEN HAP/419/2014

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA  
EJERCICIO: 2015

# ESTADO DE INGRESOS

ANEXO INGRESOS  
( 7 PAG)

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Importe
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
I	Impuestos directos .....	2.665.432,00
II	Impuestos indirectos .....	21.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	477.844,00
IV	Transferencias corrientes.....	860.879,00
V	Ingresos patrimoniales.....	6.100,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES .....</b>	<b>4.031.255,00</b>
	<b>A2) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL .....</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>	<b>4.031.255,00</b>
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
VIII	Activos financieros.....	5.000,00
IX	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>5.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.036.255,00</b>

En La Robla a 4 de diciembre de 2014

EL ALCALDE

Fdo: ANGEL SUÁREZ SUÁREZ





Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F. - P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

## PLAN DE INVERSIÓN Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN PARA CUATRO AÑOS

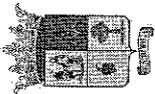
(Art.166.1.a. de R.D. Leg. 2/2004)

CODIGO IDENT.	PROYECTOS	EJECUCION		IMPORTE TOTAL EUROS	ANUALIDADES	FINANCIACION RECURSOS GENERALES	FINANCIACION INVERSIONES AFECTADAS		
		AÑO INICIO	AÑO FINAL				PRESTAMOS	SUBVENCIONES	FINANCIACION
01	RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGETICO	2.016	2.018	450.000,00	3	225.000,00		225.000,00	
02	PAVIMENTACION DE CALLES Y RENOVACION DE ACERAS	2.018	2.019	300.000,00	2	60.000,00		240.000,00	

En La Robla a 4 de diciembre de 2014  
EL ALCALDE

Fdo: ÁNGEL SUÁREZ SUÁREZ





Ayuntamiento  
de LA ROBLA  
C.P. 24640 (León)  
C.I.F. - P-2413700-B

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
e-mail: [info@aytolarobla.es](mailto:info@aytolarobla.es)  
web: <http://www.aytolarobla.es/>

## ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA.(Art.166.1.d), R.D. Leg. 2/2004)

### EJERCICIO 2015

TIPO DE DEUDA Largo plazo → L Corto Plazo → C	IDENTIFICACION DE LA DEUDA	PTE.DE REEMB. EN 01/ 01/2015 (€)	NUEVAS OPERACIONES PREVISTAS EN 2015	PREVISIÓN AMORTIZAC. TOTAL EN EJERCICIO 2015 (€)	VOLUMEN ENDEUDAM. 31/12/2015 (€)
L	PRÉSTAMO CAJA ESPAÑA	239.193,62		119.062,82	120.130,80
L	PRÉSTAMO LA CAIXA	450.510,29		450.510,29	0,00
L	PRÉSTAMO ICO BANCO SANTANDER	1.667.689,02		222.358,52	1.445.330,50
<b>TOTAL LARGO PLAZO</b>		<b>2.357.392,93</b>		<b>791.931,63</b>	<b>1.565.461,30</b>
<b>C</b>					
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2.357.392,93</b>		<b>791.931,63</b>	<b>1.565.461,30</b>





## **INFORME DE-INTERVENCIÓN**

A la vista del Proyecto de Presupuesto que para el ejercicio de 2015 presenta la Presidencia de esta Corporación para su discusión en el Pleno, la Interventora que suscribe, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

### **TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:**

Los preceptos legales vigentes que regulan la actividad presupuestaria de los Entes Locales, derivan del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 162 a 193*, y los correspondientes del *R.D. 500/1990 de 20 de Abril*,

La nueva normativa viene principalmente determinada por la *Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre*, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y por la *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre*, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con el artículo 168 del *TRLRHL*, el Presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- *Anexo del Estado de la Deuda.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*
- *Estado de Previsión de Gastos e Ingresos.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*

### **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: FASES**

a) **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y emitido dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y con los anexos y documentación complementaria, será remitido



por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (Art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90)

**b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (Art. 47.1 LBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (Art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

**d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

**e) Aprobación definitiva**. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. ( art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (Art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90).

**f) Publicación**. El Presupuesto General definitivamente aprobado deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).

**g) Remisión del expediente y entrada en vigor**. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90. (Art. 169.5 TRLRHL).

## **ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2015:



#### **A) PROYECTO DE PRESUPUESTO:**

Se presenta a informe de esta el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2015 cuyo aparece detallado presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de <b>INGRESOS</b> .....	4.036.255,00 €
Presupuesto de <b>GASTOS</b> .....	4.036.255,00 €

#### **B) BASES DE CÁLCULO**

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios han sido los siguientes:

**1.- Estimación de los recursos económicos.** Hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

*Las previsiones de derechos a liquidar para 2014.*

*La no modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015.*

*Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.*

**2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios.** Hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

*Los incrementos en las retribuciones: trienios y retribuciones complementarias del personal del Ayuntamiento que sean de aplicación en 2015.*

*La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios.*

*Las medidas establecidas en el Plan de ajuste aprobado al objeto de ajustar y controlar los gastos corrientes de la Corporación para el próximo ejercicio.*

#### **C) NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA**

El Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos.

#### **D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ESTADO DE LA DEUDA**

El análisis de estas variables se realiza en un informe independiente.

Examinada la documentación que integra el expediente, esta Intervención tiene a bien INFORMAR:



1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de La Robla para el Ejercicio de 2015 se presenta **NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos por un importe total de **4.036.255,00** euros, cuyo resumen por capítulos es el que se recoge en el expediente.

2º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno, con el *quórum de "mayoría simple"*, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito anteriormente.

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la **Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto**.

5º.- Los datos referidos a la estimación de los recursos y a los créditos presupuestarios son coherentes con los datos obrantes en esta Intervención.

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de La Robla para el Ejercicio de 2015 con las siguientes observaciones:

a) Las operaciones corrientes presentan el siguiente resumen:

*INGRESOS: OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 4.031.255,00 Euros.*

*GASTOS: OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 2.928.200,00 Euros.*

*DIFERENCIAS INGRESOS-GASTOS: 1.103.055,00 euros, destinados a financiar el coste de inversiones y de amortización del pasivo financiero*

b) Con respecto a las Operaciones de Capital, en lo referente a las inversiones previstas, según se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto serán disponibles y ejecutables cuando la financiación de las mismas esté resuelta y sea ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos.

En La Robla a 4 de Diciembre de 2014

LA INTERVENTORA

Fdo: Mª TERESA RÉCA ESCUDERO





## **BASES DE EJECUCIÓN**

Teniendo como objetivo conseguir una mejor gestión y ejecución del Presupuesto general para el ejercicio mencionado, y a tenor de lo establecido en el artículo 165.1 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y artículo 9 del R. D. 500/1990, de 20 de Abril, se redactan a continuación las BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de La Robla.

### **BASE 1ª.- INTRODUCCIÓN**

La vigencia de las Bases coincidirá con la del Presupuesto General, por ello, en caso de prórroga de éste, las Bases regirán también durante dicho periodo.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a lo que disponen las siguientes disposiciones legales:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre. (LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.  
*Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.*

En todo lo no previsto en la anterior normativa y en estas Bases de Ejecución se aplicará con carácter supletorio:

- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes, con excepción de aquellos aspectos que sean de aplicación directa y obligada para las corporaciones locales.

2.- En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (LOEPSF) y el Real Decreto 1463/2007 que la desarrolla, se analizará el concepto de **Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda** para el presente Presupuesto General, a través del informe



independiente de la Intervención, de conformidad con lo previsto en el art. 16.2 del RD 1463/2007.

3.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, (LOEPSF) establece la obligación de las Corporaciones Locales de aprobar el límite máximo de gasto no financiero, el **gasto no financiero** correspondiente a los **Capítulos I al VII del Presupuesto de 2015 asciende a 3.239.322,00 euros**. El límite de gasto no financiero será el que pueda alcanzarse tomando como referencia el gasto no financiero de los créditos iniciales, y añadiendo la financiación de gastos con Remanente Líquido de Tesorería que pueda efectuarse por el importe máximo para cumplir el objetivo de estabilidad Presupuestaria. En caso de que se rebasara este importe, sería necesaria la aprobación del Plan económico financiero en los términos expresados en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. No se verán afectados por este límite los gastos que pudieran realizarse en función de fondos finalistas que se obtuvieran por encima de lo previsto en el Estado de Ingresos de 2015.

4.- **Prorroga del Presupuesto:** Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio. (SERÍAN LOS AJUSTES A LA BAJA).

En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar AJUSTES AL ALZA en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a. Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.
- b. Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

Procedimiento: La prórroga presupuestaria incluyendo los pertinentes ajustes a la baja deben ser acordados previamente a su registro contable, por Resolución motivada del Presidente de la Entidad Local previo informe del Interventor, según dispone el art. 21.4 RD 500/1990. Los ajustes a la baja deben acordarse antes del comienzo del ejercicio en que se va a prorrogar el Presupuesto. Los



ajustes al alza deben acordarse una vez comienza el ejercicio en que se va a prorrogar el Presupuesto.

## **BASE 2 - VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS**

La vinculación jurídica de los créditos, se establece a nivel de Área de gasto en la clasificación por programas y de Capítulo en la clasificación económica, en consonancia con lo establecido en los artículos 27,28 y 29 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril.

Esta vinculación se entiende y extiende sus efectos incluso si no existe crédito inicial en la aplicación presupuestaria a la cual se pretende imputar el gasto.

Dentro de cada bolsa de vinculación ya existente, se consideran abiertos todos los conceptos de la clasificación económica, considerando que los que no aparecen inicialmente con consignación, tienen consignado crédito cero.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno ó varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos ó subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas aplicaciones presupuestarias no contasen con dotación presupuestaria, en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD ó ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto".

En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

## **BASE 3ª - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

El Alcalde podrá proponer las modificaciones que considere oportunas y que afecten a cualquier área de gasto, en orden a una mejor ejecución y gestión del Presupuesto. A la propuesta se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Toda propuesta de modificación presupuestaria se remitirá a la Intervención, para que emita el preceptivo Informe sobre la procedencia de la modificación, órgano competente para su aprobación y formalidades legales a las que habrá de ajustarse.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en el Presupuesto de Gastos son las siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de Créditos.
- Ampliaciones de Créditos.



- Transferencias de Créditos.
- Generación de Créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de Créditos.
- Bajas por anulación.

#### **BASE 4ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**

Son créditos extraordinarios aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Son suplementos de crédito aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos en las que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente, y no puede ser objeto de ampliación.

En la memoria justificativa que debe acompañar a la propuesta de Alcaldía, se acreditarán los extremos mencionados, incoando el expediente de concesión de **crédito extraordinario, en el primer caso, ó de suplemento de crédito**, en el segundo, ajustándose en su tramitación a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, respetando lo dispuesto en los artículos 12.5 y 32 de la LOEPSF.

Las modificaciones de presupuesto reguladas en ésta Base, requerirán acuerdo del Pleno de la Corporación, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que está sometida la aprobación del Presupuesto General (artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

#### **BASE 5ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO:**

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 179 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40 al 42 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, se regula como sigue el régimen de modificaciones presupuestarias cuando se recurra a la **transferencia de crédito** como medio de financiación de las mismas:

a) Cuando las transferencias de crédito se realicen entre distintas áreas de gasto, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal, su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, acomodándose en cuanto a su tramitación a las formalidades previstas para la aprobación de Presupuesto General en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril.



b) Cuando la transferencia se produzca entre aplicaciones presupuestarias que se encuentren dentro de la misma área de gasto, y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica, será autorizada por Decreto de la Presidencia, siendo ejecutiva sin más trámite. Igual tratamiento dispondrá la transferencia de crédito, que aun perteneciendo a distintas áreas de gasto, afecten a créditos de personal.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se determinan en el artículo 41 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril.

No tendrán la consideración legal de transferencias, las alteraciones de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando, por tanto, sujetas a formalidad alguna.

#### **BASE 6ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO:**

A tenor de lo dispuesto en el artº 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se consideran ampliables las aplicaciones presupuestarias que se correspondan con gastos financiados con recursos expresamente afectados.

#### **BASE 7ª.- COMPETENCIA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES**

La competencia para la aprobación de los expedientes de ampliación de créditos, regulados en el artículo 39 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, corresponde al Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

El expediente que regule la ampliación de crédito, deberá especificar los recursos que financiarán el mayor gasto y la efectividad del reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos. Dichos recursos deberán estar afectados al gasto cuyo crédito se pretende ampliar. Bastará, para proceder a la ampliación del crédito, el efectivo reconocimiento del derecho, aunque aún no se haya producido el ingreso del mismo.

El Interventor deberá informar sobre los extremos que se establecen en los párrafos precedentes, y una vez cumplidas las formalidades que anteceden, el expediente será sancionado por el Presidente de la Entidad, siendo ejecutivo sin más, procediéndose a efectuar las modificaciones previstas, a través del soporte documental que se establezca al efecto.

#### **BASE 8ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS:**

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos, aquellos ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 43 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril:



a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por los cuales se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

2.- Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos cuya financiación se produzca por generación de créditos por ingresos, podrán ser modificados, ampliándose o reduciéndose, con el fin de adaptarlos a las cuantías de los ingresos descritos en el punto 1 de esta Base.

3.- Los recursos susceptibles de generar el crédito deben tener una relación directa con la partida en la que quiere generarse el crédito, se declare o no formalmente su afectación.

4.- Previo informe de la Intervención se aprobará por Decreto de Alcaldía y serán ejecutivas desde su aprobación.

#### **BASE 9ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto del ejercicio corriente, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio inmediato anterior, en las condiciones y con las formalidades previstas en éste artículo y el 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta incorporación de remanentes constituye una modificación al alza del presupuesto de gastos.

Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos los remanentes de crédito no utilizados, y procedentes de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior debidamente adquiridos.

c) Los créditos por operaciones de capital, para la misma finalidad para la que fueron aprobados por el Pleno.



d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

La incorporación de remanentes quedará supeditada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello y se financiará con los medios previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990.

En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, se estará a lo que se establece en el apartado 3 del artículo 48 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril. Siendo obligatoria su incorporación salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto (art. 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El expediente que se incoe para la incorporación de remanentes, deberá incluir: resolución de iniciación del expediente, detalle de las referencias a incorporar, así como Informe de Intervención sobre la posibilidad de financiación y demás extremos a que se alude en párrafos anteriores, siendo de inmediato ejecutivo previo Decreto de Alcaldía.

La incorporación de remanentes será posible aunque no exista crédito inicial en la aplicación presupuestaria a la que se incorpore y asimismo los créditos incorporados se trasladarán inmediatamente a la ejecución en la fase en la que fueron liquidados, sin necesidad de otra aprobación.

#### **BASE 10ª.- BAJAS POR ANULACIÓN:**

La Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos. Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin la perturbación del respectivo servicio. En particular se recurrirá a esta modificación si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado Remanente de Tesorería Negativo.

Podrán dar lugar a bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias:

- la financiación de remanentes de tesorería negativos
- la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- la ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

Previamente a la modificación presupuestaria "Baja por anulación" se emitirá un documento RC contra la aplicación presupuestaria que se anula total o parcialmente y por el importe de dicha baja. La aprobación corresponderá al Pleno Municipal, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que está sometida la aprobación del Presupuesto General (artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

#### **BASE – 11 -FASES**



Como norma general, la gestión del Presupuesto de Gastos, se realizará en las siguientes **fases**:

- a) Autorización del gasto (A)
- b) Disposición o compromiso del gasto (D)
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (O);
- d) Ordenación del pago (P)<sup>1</sup>.

No obstante, podrán acumularse las fases A, D y O en un sólo acto administrativo, en los siguientes casos:

1.- Acumulación de fases A y D para los gastos del capítulo I del Presupuesto de la siguiente manera:

- a) Al inicio del ejercicio económico se autorizarán y comprometerán todos los gastos de personal relativos a retribuciones del personal funcionario y laboral que estén de alta el 1 de Enero, así como, en su caso, otras prestaciones y gastos sociales.
- b) Por cada contratación temporal o fija, será preceptivo autorizar y comprometer el gasto por el importe de las retribuciones que el Ayuntamiento deberá abonar al personal contratado a lo largo de todo el período de la prestación.
- c) En el caso de que algún contrato temporal afecte a varias anualidades, solamente será preciso realizar un AD por el importe correspondiente al ejercicio presupuestario que se está ejecutando. El resto de la prestación económica se tendrá que autorizar y comprometer al inicio del período presupuestario siguiente. En ningún caso esta particularidad podrá ser tratada como un gasto plurianual.
- d) En el caso de modificaciones salariales (individuales o colectivas) será preciso realizar un documento AD para el importe de la modificación propuesta.

2.- Al principio del ejercicio económico será igualmente obligatorio hacer un AD por el importe total de:

- a) Los importes presupuestados procedentes de compromisos de gastos de ejercicios futuros, contabilizados en esta agrupación en años anteriores y que deben ser ejecutados en el ejercicio presupuestario.
- b) Los contratos de prestación de servicios, suministros, seguros y convenios legalmente formalizados, procedentes de ejercicios anteriores, que tengan continuidad en el actual.
- c) Los arrendamientos de bienes procedentes de ejercicios anteriores que tengan continuidad en el actual.
- d) Tributos a los que legalmente estuviera obligada la Entidad.

---

<sup>1</sup> La ordenación del pago consistente en la expedición de la correspondiente orden de pago contra la tesorería de la entidad. Constituye la última fase de ejecución presupuestaria, pero es una operación de ámbito administrativo interno, que ya no es obligatoria registrarla a efectos contables. Sí que es en todo caso obligatorio registrar el pago material (R), esto es, la salida efectiva de fondos, cuando tenga lugar (pero esta salida de fondos se refleja en un asiento contable que ya no constituye ejecución presupuestaria).



### 3.- Acumulación de fases A, D y O:

La autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación será una operación que podrá utilizarse, previos los trámites administrativos oportunos, para los siguientes casos:

- Cuotas a la Seguridad Social.
- Prestaciones, gastos sociales, gratificaciones extraordinarias, dietas y gastos de locomoción, derivados de actos administrativos, esto es, debidamente aprobados.
- Prestaciones de carácter obligatorio a cargo de la entidad.
- Indemnizaciones y acuerdos de pago del justiprecio de expropiaciones realizadas por el Pleno del Ayuntamiento.
- Suministros periódicos: Agua, electricidad, teléfono, combustible, etc., que, dependiendo del nivel de consumo, sólo se conoce su cuantía cierta en el momento de la presentación de la factura.
- Cánones que tengan el carácter de variable en función del servicio prestado.
- Primas de seguros de contratos autorizados.
- Tributos, liquidaciones tributarias y actas de inspección.
- Gastos jurídicos, contenciosos, notariales y registrales.
- Anuncios.
- Intereses de demora.
- Gastos derivados de resoluciones judiciales.
- Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Dietas del personal, transportes y matrículas de cursos autorizados.
- Gastos de representación municipal.
- Indemnizaciones a trabajadores y a terceros.
- Intereses de préstamos y de Deuda Pública Local.
- Amortizaciones de préstamos y de deuda pública local, cuyas cuotas de amortización no se conocen de forma cierta al inicio del ejercicio, y como excepción a lo señalado en el apartado 4 de esta Base.
- Subvenciones nominativas debidamente aprobadas.
- Adquisición de bienes, prestaciones de servicios, otros gastos corrientes e inversiones cuyo importe sea inferior a 18.000 € más IVA.
- Reparaciones declaradas de ejecución inmediata y contratos de emergencia.
- Liquidaciones de contratos de obras.
- El reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos legalmente comprometidos en ejercicios anteriores.
- Los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, si está previamente autorizado el período inicial, cuya cuantía cierta se desconozca al inicio del ejercicio presupuestario.
- Otros de similares características, que faciliten una mayor fluidez de la gestión administrativa, siempre que tenga competencias para ello el mismo órgano municipal.

4.- Si bien la creación de endeudamiento por operaciones de crédito se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la Entidad, a la hora de amortizar las operaciones de crédito se tendrán en cuenta las normas siguientes:



- a) La autorización y el compromiso del gasto se contabilizarán a comienzos del ejercicio por la totalidad del crédito asignado a la partida presupuestaria con cargo a la que se han de amortizar, durante el ejercicio, los capitales que correspondan. (Fase AD).
- b) El reconocimiento de la obligación se contabilizará a la fecha de vencimiento de los capitales a reembolsar y por el importe total de los mismos.(Fase O)
- c) El pago del reembolso de capitales se irá realizando en base a las órdenes de pago emitidas con cargo al importe de las obligaciones reconocidas conforme lo vayan reclamando las Entidades financieras o particulares titulares de los mismos. (Fases P y R).

### **BASE 12.- EJECUCIÓN DE LOS GASTOS**

Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. En tal sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional segunda del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado primero:

1.- El Alcalde ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1.1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios previstos en el presupuesto, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.2. Los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de Euros incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



1.3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

1.4. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponderá al Presidente de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, correspondiéndole al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera (art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria).

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse en los términos previstos por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que deberá recogerse para cada ejercicio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuya virtud, y conforme al Decreto de fecha 23 de junio de 2011, se confiere la siguiente delegación:

- En la Junta de Gobierno Local: los gastos de cuantía superior a 1.500,00€

4. Al Pleno de la Entidad, corresponderán aquellas atribuciones en las que rebasen los límites del epígrafe anterior o cuando la Ley le atribuya expresamente la competencia.

5. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, en los términos previstos en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que deberá recogerse para cada ejercicio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6.-No obstante, y respecto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios, se estará a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en tal sentido, en los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización, en la redacción dada al mismo por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que establece lo siguiente: *"En los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización."*

7.-De conformidad con el artº 214 del R.D. Leg. 2/2004, La Intervención informará previamente la procedencia y posibilidad legal de toda propuesta de gastos y los diversos Servicios no someterán a aprobación ninguna propuesta de gastos sin previo informe de la Intervención.



### **BASE – 13 - PROCEDIMIENTO DE GESTION DE GASTOS:**

A todo contrato que se celebre por el Ayuntamiento de precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares, informado por la Secretaría General y la Intervención. En el expediente se recogerán también, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas, el certificado de la existencia de crédito (Doc. RC) y la autorización del gasto (Doc. A).

Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación del contrato, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, con carácter previo a su notificación a los participantes, remitirá a Intervención, la documentación acreditativa del acuerdo adoptado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 f de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, las unidades administrativas que tramiten expedientes de contratación o subcontraten obras o prestaciones de servicios, deberán exigir a las empresas contratadas, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido por la Administración Tributaria, que deberá ser remitido a la Tesorería Municipal, requisito indispensable para tramitar el pago de las correspondientes certificaciones o facturas.

A efectos del art. 111, en relación con el art. 138,3 del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrán la consideración de contratos menores: los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

Los contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y/o de servicios, informados por Intervención, se adjudicarán por los procedimientos legales establecidos y por ningún concepto, rebasarán el crédito presupuestario previsto para los mismos. El mismo régimen se aplicará a los contratos administrativos especiales.

Quedan excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público entre otros, los relativos a compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporables, según lo dispuesto en el art, 4.1p) R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

A la contratación de operaciones financieras les será de aplicación lo previsto en el artículo 4.1.I) y 4.2 R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las operaciones de tesorería que sea preciso concertar a lo largo del ejercicio.



En las obras por administración, se observará lo previsto en el artículo 24 R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En el caso de créditos para gastos presupuestados en el Presupuesto de Gastos en consonancia con un ingreso previsto en el Presupuesto de Ingresos, dichos créditos para gastos no se entenderán disponibles en tanto no exista compromiso firme del ingreso correspondiente. A tal efecto podrá Retenerse el Crédito (RC) de la aplicación presupuestaria en el importe condicionado a la confirmación del ingreso que financia el gasto.

Los suministros de víveres, artículos y efectos de toda clase a los establecimientos y servicios municipales, se contratarán según previa propuesta que formularán el Presidente de la Entidad ó Concejal-delegado del área ó servicio correspondiente.

Los pedidos de material y efectos se formalizarán mediante vale que firmarán el Presidente de la Entidad ó Concejal-Delegado del área ó servicio, sin que pueda rebasarse el crédito existente, debiendo llevar el "conforme", de dichos firmantes en cuanto a la recepción del producto, ajustándose en cuanto a su contratación a lo establecido en la Base 12ª.

Tendrán esta consideración los contratos de servicios que, sin estar incluidos en los supuestos regulados en el art.113 del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico , requieran su inmediata y urgente ejecución incompatible con cualquier demora en la tramitación de la contratación, tales como:

- Reparación de averías que se produzcan en vehículos durante la ejecución de los trabajos a que están destinados.
- Reparaciones urgentes en servicios y dependencias que no admitan demora en su ejecución por afectar gravemente al funcionamiento de los servicios públicos.

La tramitación de estos expedientes, se ajustará a lo establecido en el art. 113 del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, acompañando un informe del Director del Área correspondiente, justificando la necesidad de la actuación y la inviabilidad de su tramitación por el procedimiento ordinario. El encargo del gasto se realizará por el Concejal Delegado correspondiente

#### **BASE 14ª.-COBRO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**

El cobro de tasas y precios públicos de liquidación individualizada se efectuará directamente por el servicio correspondiente, mediante recibos-talonarios convenientemente sellados y foliados,



debiendo extenderse uno por cada prestación. La liquidación firmada por el Presidente de la Entidad ó Concejal-delegado, servirá de justificante para el reconocimiento del derecho en la contabilidad municipal. El ingreso en la Tesorería municipal se realizará diariamente.

#### **BASE 15ª.- ORDENACIÓN DE PAGOS**

De conformidad con el artº 62 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, corresponderá la ordenación de pagos al Presidente de la Entidad.

#### **BASE 16ª.- REGISTRO DE FACTURAS**

Toda factura recibida será registrada en el registro de entrada del Ayuntamiento. Dichas facturas de proveedores llevarán los vales, órdenes de pedido y justificantes oportunos y sobre la propia factura figurará el "recibido y conforme" firmado por el Concejal responsable del área a la que corresponda el gasto, elevándose por éste y por conducto de la Intervención, a la aprobación del Sr. Presidente. Deberá verificarse en todo caso su adecuación a los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Asimismo las facturas habrán de ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en este sentido toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan en el artículo 6 - artículo 7 para las facturas simplificadas-, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones.

Las certificaciones de obras, se someterán a aprobación del órgano de contratación respectivo, con las verificaciones consignadas en el apartado anterior.

Las facturas y las certificaciones de obras serán básicamente, los documentos que justifiquen el reconocimiento de la obligación. No obstante, la Intervención podrá exigir cualquier otro cuando lo considere oportuno.

Los pagos a los interesados se efectuarán preferentemente a través de entidad bancaria, para mejor seguridad de los fondos municipales.

#### **BASE 17ª.- APLICACIÓN CAPÍTULO 6**

Se aplicarán al Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos: los gastos de mantenimiento y reparación de bienes e infraestructuras que supongan un incremento de capacidad, de rendimiento, de eficacia o un alargamiento de la vida útil del bien, así como la reposición de elementos susceptibles de amortización según la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, y aquellos otros cuya



vida útil supere el período de un año. La justificación de cualquiera de estos extremos se podrá acreditar por técnicos municipales. Así mismo se imputarán al citado capítulo los bienes cuyas características permitan su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes, según lo regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para lo cual se acompañará copia de la ficha del bien que es objeto de los gastos de reposición, mantenimiento y reparación.

Los gastos de estudios, trabajos técnicos y de laboratorio, informes y trabajos estadísticos o de otro carácter encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que sean aplicables a planes, programas, anteproyectos o proyectos que figuren o vayan a figurar en Anexos de Inversiones, se aplicarán a conceptos económicos del Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos "Inversiones Reales".

En caso de duda en la aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se tomarán en consideración los criterios de imputación de la *Resolución de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León*, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad, y los criterios de imputación de la *Resolución de 18 de julio de 2001, de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda*, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica de los Presupuestos Generales del Estado.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales, y los ingresos obtenidos mediante su enajenación se destinarán a la conservación, gestión y ampliación de los bienes que integran el Patrimonio Municipal del Suelo y a cualquier otro fin de los previstos en la legislación urbanística aplicable.

#### **BASE 18ª.- GASTOS PLURIANUALES**

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianuales subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Los gastos de carácter plurianual, se regirán por el artículo 174 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, y lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo III, del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril.

#### **BASE 19ª.- PAGO DE INTERESES**

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto (artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).



### **BASE – 20- PAGOS A JUSTIFICAR**

El régimen jurídico de los "pagos a justificar" es el establecido en los artículos 69 y siguientes del R.D. 500/1990. Se expedirán mandamientos de pago a justificar en los siguientes supuestos:

- a) - Gastos de desplazamiento e indemnización por asistencia a cursos, congresos etc, del personal político del Ayuntamiento y sus trabajadores.
- b) - Gastos menores, siempre que por su cuantía no excedan de 1.202 Euros.
- c) - Aquellos otros que la autoridad competente, para autorizar y disponer el gasto, considere convenientes, siempre que su cuantía no exceda de 6.000,00 Euros.
- d) - El importe de las subvenciones a que se refiere la base 6-º.
- e) - Únicamente podrán expedirse mandamientos de pago a justificar con cargo a los capítulos 1º, 2º y 4º del presupuesto.

La justificación se hará en el plazo de tres meses, debiendo el perceptor acreditar y justificar debidamente la aplicación del importe que ha recibido con el carácter "a justificar "; al objeto para el cual se le entregó.

### **BASE 21 -ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

Los Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a Caja habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corriente del presupuesto del ejercicio que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

Con cargo a la Tesorería del Ayuntamiento podrán concederse anticipos de caja fija por un importe máximo de 1.202,00 Euros, previa resolución de la Alcaldía.

El control de los anticipos se realizará por el tesorero municipal, a los habilitados que proponga el mismo para atender a los siguientes gastos:

- Material ordinario no inventariable.- Atenciones protocolarias y representativas.-
- Dietas.- Gastos de locomoción.- Otras indemnizaciones.- Atenciones benéficas y asistenciales.-
- Suministros y Reparaciones y conservación, siempre que el gasto no supere 600,00€

### **BASE – 22.ANTICIPOS DE PERSONAL**

Los anticipos de retribuciones de personal se acomodarán a la legislación vigente, siendo competente el Alcalde ó la Junta de Gobierno Local para su concesión.

### **BASE – 23.GASTOS DE VIAJE**

Los gastos de viaje por comisiones de servicio y otras, serán en la misma cuantía y por los mismos conceptos que en el momento de su devengo existan para la Administración del Estado,



equiparándose la de los miembros electivos del Ayuntamiento a las del funcionario de grupo más alto que exista en la Corporación.

Las indemnizaciones por razón de servicio, de acuerdo con la normativa vigente, serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular y Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional y Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos.

El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio queda fijado en 0,19 Euros por Kilómetro recorrido, más gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen, y previa autorización.

#### **BASE – 24 ESTADO DE INGRESOS**

La gestión, liquidación y recaudación, cuando proceda, de los ingresos municipales, se verificará con estricta sujeción a las respectivas ordenanzas y a lo que al respecto se disponga por las normas legales que directa o supletoriamente sean aplicables a la Administración Local. Se consideran ingresos afectados todos aquellos que se reciban de entidades públicas o de personas privadas para que el Ayuntamiento los destine a un fin concreto que previamente se ha determinado.

Estos ingresos, en su totalidad o en parte, sólo podrán destinarse a una finalidad distinta cuando se cuente con autorización expresa de las personas o entidades que han efectuado el ingreso.

El reconocimiento de derechos es el acto por el cuál se realiza la anotación en cuenta de los derechos liquidados a favor del Ayuntamiento de La Robla, dichas anotaciones se efectuarán tan pronto se produzca una liquidación a favor del Ayuntamiento. A estos efectos, fiscalizada la liquidación se procederá a su aprobación y su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo se contabilizará el reconocimiento del derecho, cuando se aprueben las liquidaciones.
- 2.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo se contabilizará el reconocimiento del derecho, cuando se aprueben los padrones.
- 3.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo cuando se presenten y se ha ingresado el importe de las mismas.
- 4.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad en el momento en que se disponga del acuerdo formal de concesión.
- 5.- Respecto a la participación en tributos del Estado, con la periodicidad con que tenga lugar la recepción de fondos.
- 6.- En los préstamos concertados, cuando se produzcan las disposiciones de fondos.
- 7.- En intereses y otras rentas cuando tenga lugar el devengo.



### **BASE -25 APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES**

La aprobación de las liquidaciones individuales, tanto de tributos como de precios públicos, corresponderá al Alcalde o en su caso por delegación en la Junta de Gobierno Local.

Los ingresos que se perciban por padrón o matrícula serán aprobados por el Alcalde ó Junta de Gobierno Local, y expuestos al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

En las cuotas individuales de los contribuyentes incluidos en el padrón, sólo se producirán bajas por estimación del recurso de reposición o contencioso interpuesto en tiempo y forma. Cualquier baja solicitada al Ayuntamiento producirá efectos en el ejercicio siguiente, siempre que sea estimada la solicitud.

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Municipal, salvo que se trate de devoluciones de ingresos indebidos que se producirá siempre que se den los requisitos legales establecidos.

### **BASE 26ª.- VENTA DE SOBRANTES**

La venta de efectos inútiles o sobrantes de los distintos servicios municipales, se efectuará mediante propuesta valorada del Presidente de la Entidad ó Concejal-Delegado, realizándose la adjudicación directa o por subasta, según proceda.

### **BASE 27ª.- CUENTAS BANCARIAS**

Por la Presidencia, previo informe de la Intervención, se resolverá sobre la apertura y cancelación de cuentas bancarias, determinando las Entidades y cantidades a imponer, en la forma más ventajosa para los intereses municipales y con criterio de la reducción de número de cuentas, al objeto, de no complicar innecesariamente los trámites administrativos.

### **BASE - 28.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. DEL GASTO.**

**Primero:** La fiscalización limitada previa está regulada en el artículo 219 del Texto Refundido de la L.R.H.L. La fiscalización previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente Capítulo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.
2. En los casos en lo que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L.
3. Que las obligaciones o gastos se genera por órgano competente.
4. Aquellos otros extremos adicionales que atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en la presente base.



El Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

**Segundo:** Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes, las que a continuación se señalan:

1. Cuando los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de esta Sección se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda provincial o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme al artículo 154 de la Ley General Presupuestaria.

2. En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

#### **BASE 29ª.-INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS**

*A tenor del artículo 207 del R.D. Leg. 2/2004, "La Intervención de la Entidad Local remitirá al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del Presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca."*

#### **BASE- 30- -CONTRATACIÓN DE PERSONAL.**

Se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales.

##### **1. Propuesta de contratación de personal laboral fijo:**

a. Incorporación de certificado acreditativo expedido de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones de puesto de trabajo y están vacantes.

b. Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias establecidas por la Legislación vigente.

c. Acreditación del resultado del proceso selectivo.

d. Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

##### **2. Propuesta de contratación de personal laboral de carácter temporal:**

a. Que exista informe sobre la adecuación de la modalidad propuesta para la realización del contrato, está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

b. Acreditación del resultado del proceso selectivo.



c. En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia de informe sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la Legislación laboral. Igualmente se comprobará la existencia del acuerdo de la Corporación de realizar la obra por administración.

### **3. Propuesta de contratación de forma eventual.**

a. Certificado que señale que este puesto figura en la plantilla y está vacante (artículo 176.2 R.D.L. 781/86).

b. Copia del Acuerdo del Pleno que fijó sus retribuciones (artículo 104 Ley 7/85).

### **BASE- 31- NÓMINAS DE PERSONAL**

Se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

#### **1. Nóminas de retribuciones del personal y corporativos:**

a. Que las nóminas y los estados justificativos, estén firmados por el Alcalde.

b. En el caso de las de carácter ordinario de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes corriente.

#### **2. Variaciones en nómina:**

##### **Primero: Altas:**

Personal eventual:

- Acuerdo de nombramiento.
- Diligencia de la correspondiente toma de posesión.
- Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

Personal funcionario de nuevo ingreso:

- Acuerdo de nombramiento.
- Diligencia de la correspondiente toma de posesión.
- Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

Personal laboral fijo de nuevo ingreso:

- Copia del contrato de trabajo, sobre el que fue ejercida la fiscalización previa.
- Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

**Segundo: Bajas:** Acuerdo o Resolución de la autoridad competente.

**Tercero: Gratificaciones:** Informe en el que se establezca el número de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada normal de trabajo y Resolución del órgano competente.

**Cuarto: Productividad:** Resolución de órgano competente.



### **3. Asistencia a Órganos Colegiados.**

- Certificado del Secretario sobre número de asistencia o sesiones, computando de forma individual.

### **4. Asistencias a Tribunales.**

- Certificado del Secretario del Tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas. Por cada miembro del mismo.

## **BASE 32. SUBVENCIONES**

### **APARTADO 1: SUBVENCIONES OTORGADAS**

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de La Robla, se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la siguiente base.

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas entendiéndose por tal toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, considerándose como tales, entre otras las actividades que de alguna manera redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

La subvención se concederá siempre a petición de los interesados, a la que se acompañará un detalle exhaustivo de la actividad para la que se solicita la subvención y el coste de la misma.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. No obstante, podrán concederse subvenciones de manera directa en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono de la subvención concedida se hará, previa justificación del coste, en los términos que se han establecido en estas bases. No obstante, cuando los beneficiarios de la subvención sean Entidades Públicas o personas cuya actividad no esté motivada por el ánimo de lucro, podrá anticipárseles el 80% del importe de la subvención concedida con el carácter de "a justificar".



Con carácter general, los beneficiarios de subvenciones, deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones; justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora ; acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social, y en general todas aquellas otras impuestas tanto en las propias bases reguladoras de la concesión de la subvención, como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### APARTADO 2: SUBVENCIONES RECIBIDAS

De conformidad con el art. 109.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público debe de acreditarse en el expediente de contratación la plena disponibilidad de todas las aportaciones.

Ha de constar en el expediente el compromiso firme de aportación en los términos que recogen los Arts. 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### **BASE 33º LIQUIDACION Y CIERRE EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de obligaciones han tenido su reflejo contable en fase "O".
2. Los Créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las establecidas en la normativa vigente.
- 3.- Las operaciones de cierre del ejercicio serán las reguladas en la Regla 52 de la ICAL.
- 4.- En cuanto a operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, es decir, gastos efectivamente realizados o bienes y servicio efectivamente recibidos para los que no se ha procedido a aprobar su aplicación al presupuesto corriente, figurarán en la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto" de acuerdo con lo establecido en el ICAL. Se deberán recoger en dicha cuenta cuando se conozcan y en todo caso antes del 31 de diciembre.

#### **BASE .34º.- AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO**

1. En todos los casos (incluidos los bienes de inmovilizado que hayan sido recibidos en cesión o en adscripción) se deducirán las amortizaciones practicadas, las cuales habrán de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.



2. La dotación anual que se realiza, expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Vida útil: Se toma como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al periodo máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto de Sociedades, recogida en el Anexo al **Real Decreto 1777/2004**, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

3. Se adopta como criterio de amortización el **método lineal** establecido en las tablas de amortización indicadas (teniendo en cuenta que la RESOLUCION IGAE 14-12-99 TABLAS DE AMORTIZACION y la Regla 19 ICAL recomienda el SISTEMA LINEAL).

#### **BASE – 35- SALDOS DE DUDOSO COBRO O IMPOSIBLE RECAUDACION**

A efectos del cálculo de Remanente de Tesorería, en relación a los Capítulos I, II y III, se consideraran derechos pendientes de difícil o imposible recaudación los siguientes:

<b><u>EJERCICIO</u></b>	<b>PORCENTAJE A APLICAR SOBRE LOS SALDOS DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO</b>
2014 - 2013	25%
2012	50%
2011 - 2010	75%
2009 y anteriores	100%

(Artículo 193 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

En el resto de Capítulos se determinará de forma individualizada los que son de difícil o imposible recaudación, teniendo en cuenta además que, según los criterios establecidos por el MINHAP para la interpretación de la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, no tendrán que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las Entidades Locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que se haya contraído frente a ella.

#### **BASE 36.- BAJAS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. PROCEDIMIENTO**

Cuando se pretenda dar de baja de oficio derechos y obligaciones pertenecientes a ejercicios cerrados, con la finalidad de depurar los saldos contables, como consecuencia de prescripciones a los efectos de garantizar la publicidad de los mismos, se llevará a cabo la tramitación siguiente:

Propuesta motivada y detallada de las bajas citadas.



Informe de Intervención.

Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación

Exposición al público por el plazo de 15 días a través de Edicto en el BOP de la reseña del expediente para que se pueda consultar en las Dependencias del Ayuntamiento que se establezcan en el anuncio, y en su caso interponer alegaciones.

Certificado de Secretaría sobre la existencia o no de alegaciones en dicho plazo.

Aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno en el caso de que no hubiera habido alegaciones; o por el contrario, si hubiera habido alegaciones, se emitirá nuevo Informe de Intervención así como nuevo Dictamen de la Comisión de Hacienda y elevación a Pleno para adoptar el acuerdo que proceda.

**PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES:** a los efectos de tramitar el expediente anteriormente señalado se entenderá que, salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirá a los cuatro años:

- a) El derecho al reconocimiento de toda obligación que no se hubiese requerido documentalmente. El plazo se contará desde que concluyó la prestación del servicio o se realizó la entrega del bien que dio origen a la obligación.
- b) El derecho al pago de las obligaciones ya reconocidas si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha del reconocimiento de la obligación.

Cuando se pretenda dar de baja de oficio derechos y obligaciones pertenecientes a ejercicios cerrados, con la finalidad de depurar los saldos contables, como consecuencia de errores es suficiente con Decreto de la Alcaldía

**PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS:** a los efectos de tramitar el expediente anteriormente señalado las relaciones de derechos a anular deberán contener los siguientes extremos:

1. Identificación del concepto de ingreso.
  - Tipo de tributo.
  - Tipo de exacción de Derecho Público.
  - Ejercicio al que corresponde.
2. Identificación del sujeto pasivo.
3. Motivos de la anulación del derecho.

#### **BASE 37.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



2. Las Corporaciones Locales están sujetas a las obligaciones de suministro de información previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales.
3. La intervención municipal elevará al Pleno informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto. El Informe se emitirá con carácter independiente y separado de los Informes presupuestarios.
4. Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local deberá:
  - Remitir el informe correspondiente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.
  - Elaborar un Plan económico-financiero, cuya aprobación corresponde al Pleno.
5. Las Administraciones Públicas elaborarán un Plan Presupuestario a medio plazo (antes Marco presupuestario) en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto (artículo 29 LOEPSF). , Su aprobación corresponde al Alcalde o la Junta de Gobierno Local por delegación de aquél, dando posteriormente cuenta al Pleno.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera establece la obligación de las Corporaciones Locales de aprobar el límite máximo de gasto no financiero, el gasto no financiero correspondiente a los Capítulos I al VII del Presupuesto de 2015 asciende a 3.239.322,00 euros. El límite de gasto no financiero será el que pueda alcanzarse tomando como referencia el gasto no financiero de los créditos iniciales, y añadiendo la financiación de gastos con Remanente Líquido de Tesorería que pueda efectuarse por el importe máximo para cumplir el objetivo de estabilidad Presupuestaria. En caso de que se rebasara este importe, sería necesaria la aprobación del Plan económico financiero en los términos expresados en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

#### **BASES ADICIONALES:**

#### **BASE 38.- FACTURA ELECTRÓNICA**

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 que los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.*



Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

#### **BASE 39.- VIGENCIA DE LAS BASES**

Las presentes bases regirán durante el ejercicio de este Presupuesto y en el período de prórroga, en su caso.

En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo regulado en las disposiciones legales vigentes, y de manera especial en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre y el Real Decreto 1463/2007 que la desarrolla, el Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de contabilidad local.

Asimismo se aplicará con carácter supletorio para todos los extremos no regulados en la normativa anterior la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Cuantas dudas se susciten en su aplicación, serán resueltas por Alcaldía, oyendo los informes que estimen oportunos y, en todo caso, el de la Intervención

En La Robla a 4 de diciembre de 2014

EL ALCALDE

Fdo: ÁNGEL SUÁREZ SUÁREZ



AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

**PRESUPUESTO GENERAL**

**EJERCICIO ECONÓMICO:2015**

<b>RESUMEN GENERAL</b>	<b>EUROS</b>
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b>	<b>4.036.255</b>
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>4.036.255</b>

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

EJERCICIO: 0

## ESTADO DE GASTOS

ANEXO GASTOS

(22 PAG)

Resumen clasificación por programas por área de gasto.

Área	Denominación	Euros
1	Servicios públicos básicos. ....	1.345.359
2	Actuaciones de protección y promoción social. ....	115.781
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente.....	868.399
4	Actuaciones de carácter económico. ....	37.219
9	Actuaciones de carácter general .....	650.373
0	Deuda Pública .....	1.019.124
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.036.255</b>

Resumen clasificación económica por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal .....	1.621.013
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	1.023.896
3	Gastos financieros .....	227.191
4	Transferencias corrientes .....	56.100
6	Inversiones reales .....	167.000
7	Transferencias de capital .....	144.122
8	Activos financieros .....	5.000
9	Pasivos financieros .....	791.933
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.036.255</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			ÁREA DE GASTO 1.- SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS		
ÁREA DE GASTO	ART.	CONCEPTO	DENOMINACION DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTICULO	POR CAPITULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 01. GASTOS DE PERSONAL</b>		
			<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO</b>		
1	10				0
		100	Retribuciones Básic. Y otras remune. Miemb. Orga. Gobierno.		
		101	Retribuciones Básic. Y otras remune. personal directivo.		
		107	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
1	11		<b>PERSONAL EVENTUAL.</b>		0
		110	Retribuciones básicas y otras remune. Personal eventual.		
		117	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
132	12		<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>		118.636
132		12003	Retribuciones básicas.	58.668	
132		12100	Retribuciones complementarias.	59.968	
		122	Retribuciones en especie.		
		124	Retribuciones de funcionarios en prácticas.		
		127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
132	12		<b>PERSONAL LABORAL.</b>		968
		13000	Laboral fijo.		
132		13100	Laboral temporal.	968	
		132	Retribuciones en especie.		
		137	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
153	12		<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>		67.457
153		12004	Retribuciones básicas.	12.483	
153		12100	Retribuciones complementarias.	30.987	
165		12004	Retribuciones básicas.	12.483	
165		12100	Retribuciones complementarias.	11.504	
		122	Retribuciones en especie.		
		124	Retribuciones de funcionarios en prácticas.		
		127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
153	13		<b>PERSONAL LABORAL.</b>		310.414
153		13000	Laboral fijo.	245.634	
163		13000	Laboral fijo.	39.276	
153		13100	Laboral temporal.	25.504	
		132	Retribuciones en especie.		
		137	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
1	14		<b>OTRO PERSONAL.</b>		0
		143	Otro personal.		
		147	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
1	15		<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.</b>		0
		150	Productividad.		
		151	Gratificaciones.		
		152	Otros incentivos al rendimiento.		
		153	Complementos de dedicación especial.		
1	16		<b>CUOTAS, PRESTA. Y GASTOS SOCIA. ( EMPLEADOR)</b>		169.462
132		16000	Cuotas sociales.	35.444	
153		16000	Cuotas sociales.	111.902	
163		16000	Cuotas sociales.	12.994	
165		16000	Cuotas sociales.	9.122	
		161	Prestaciones sociales.		
		162	Gastos sociales del personal.		
		164	Complemento familiar.		
<b>TOTAL CAPITULO 1 DEL AREA DE GASTO 1</b>					<b>666.937</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>		
			<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.</b>		
					<b>11.000</b>
1	20	200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.		
		202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.		
		203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.		
		204	Arrendamiento de material de transporte.		
		205	Arrendamiento de mobiliario y enseres.		
		206	Arrendamientos de equipos para procesos de información		
		208	Arrendamientos de otro inmovilizado material.		
161	20900		Cánones.	11.000	
					<b>80.000</b>
1	21		<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</b>		
132	21400		Elementos de transporte.	15.000	
153	21000		Mantenimiento infraestructuras	10.000	
153	21300		Mantenimiento instalaciones técnicas y utillaje	4.000	
153	21400		Elementos de transporte.	15.000	
161	21000		Mantenimiento infraestructuras	5.000	
161	21300		Mantenimiento instalaciones técnicas y utillaje	6.000	
163	21400		Elementos de transporte.	10.000	
164	21200		Mantenimiento edificios y otras construcciones	15.000	
165	21300		Mantenimiento instalaciones técnicas y utillaje		
	213		Mobiliario.		
	213		Equipos para procesos de información.		
	213		Otro inmovilizado material.		
1	22		<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.</b>		
	220		Material de oficina.		
132	22103		Combustibles y carburantes	5.000	
153	22104		Vestuario	10.000	
153	22103		Combustibles y carburantes	7.000	
153	22199		Otros suministros	5.000	
161	22100		Suministro energia electrica	80.000	
161	22199		Otros suministros	5.000	
161	22706		Estudios y trabajos técnicos	5.000	
163	22103		Combustibles y carburantes	8.000	
164	22100		Suministro energia electrica	8.000	
165	22100		Suministro energia electrica	140.000	
	222		Comunicaciones.		
132	223		Transportes.		
132	22400		Primas seguros	3.000	
153	22400		Primas seguros	3.600	
163	22400		Primas seguros	1.700	
	225		Tributos.		
	226		Gastos diversos.		
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.		
1	23		<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.</b>		
	230		Dietas.		
	231		Locomoción.		
	233		Otras indemnizaciones.		
1	24		<b>GASTOS DE PUBLICACIONES.</b>		
	240		Gastos de edición y distribución.		
1	25		<b>TRABAJOS REALIZADOS POR ADM. PÚBLIC Y OTR. ENT. PÚBL.</b>		0
1	26		<b>TRABAJOS REALIZADOR POR INSTITUCIO. SIN FIN. LUCRO.</b>		0
1	27		<b>GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS</b>		0
			<b>TOTAL CAPITULO 2 DEL ÁREA DE GASTO 1</b>		<b>372.300</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A2) OPERACIONES DE CAPITAL. <b>CAPITULO 6. INVERSIONES REALES.</b>		
1	60		INVERSION NUEVA EN INFRAES. Y BIENES DEST. USO GENER.		0
153		600	Inversiones en terrenos.		
		609	Reparación edificios		
1	61		INVERS. DE REPOSICION EN INFRAES. Y BIENS DEST. USO GENER	150.000	
		610	Inversiones en terrenos.		
1532		61900	Otras inver. de repo. en infraestructuas y bienes asocia. al func	150.000	
1	62		INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIO. OPERATI. SERVICIOS		0
		62100	Terrenos y bienes naturales.		
		622	Edificios y otras construcciones.		
		623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
		624	Elementos de transporte.		
		625	Mobiliario.		
		626	Equipos para procesos de información.		
		627	Proyectos complejos.		
		629	Otras. Inver. Nuevas asocia. Al funcio. Opera. Servicios		
161		629	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.		
1	63		INVERSION DE REPO. ASOC. FUNCIO. OPERATI. SERVICIOS	4.000	12.000
153		63100	Terrenos y bienes naturales.		
		632	Edificios y otras construcciones.		
		633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
		634	Elementos de transporte.		
		635	Mobiliario.		
		636	Equipos para procesos de información.		
		637	Proyectos complejos.		
1621		63900	Otras inver. De repo. Asocia. Al funcio. Operativo servicios	8.000	
1	64		GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		0
		640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.		
		641	Gastos en aplicaciones informáticas.		
		648	Cuotas netas de intere. Opera. Arrenda. Financie (leasing)		0
1	65		INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS.		
		650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes púb.		0
1	68		GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES.		
		681	Terrenos y bienes naturales.		
		682	Edificios y otras construcciones.		
		689	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.		0
1	69		INVERSIONES EN BIENES COMUNALES.		
		690	Terrenos y bienes naturales.		
153		692	Inversiones en infraestructuras.		
<b>TOTAL CAPITULO 6 DEL AREA DE GASTO 1</b>					<b>162.000</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A2) OPERACIONES DE CAPITAL.</b>		
			<b>CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>		
			A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL.		0
			A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL.		0
			A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.		0
		720	A la Administración General del Estado.		
		721	A Organismos Autónomos y agencias.		
		722	A fundaciones estatales.		
		423	A socied. mercanti. Estata. Enti. Publi. Empre y otr. Orgá. Púb		
					0
			A LA SEGURIDAD SOCIAL.		0
			A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDAD. MERCAN. DE LA ENT. LOCAL		0
			A COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		0
		750	A la Administración General de las Comunidades Autónomas		
		751	A Organismos Autónomos y agencias de las CCAA.		
		752	A fundaciones de las Comunidades Autónomas.		
		753	A Soc. Merc. enti. Púb. empr. Y otr. Orga.Pub.Depend. CCAA.		
					34.122
			A ENTIDADES LOCALES.		
		76100	A Diputaciones, Consejos y Cabildos.	34.122	
		762	A Ayuntamientos.		
		763	A Mancomunidades.		
		764	A Áreas Metropolitanas.		
		765	A Comarcas.		
		766	A Entidades que agrupen Municipios.		
		767	A Consorcios.		
		768	A Entidades Locales Menores.		
			A EMPRESAS PRIVADAS.		
		77000	A particulares	110.000	110.000
			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		
			AL EXTERIOR.		
			<b>TOTAL CAPITULO 7 DEL AREA DE GASTO 1</b>		<b>144.122</b>



ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>		
			<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.</b>		
					<b>0</b>
2	20	200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.		
		202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.		
		203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.		
		204	Arrendamiento de material de transporte.		
		205	Arrendamiento de mobiliario y enseres.		
		206	Arrendamientos de equipos para procesos de información		
		208	Arrendamientos de otro inmovilizado material.		
		209	Cánones.		
2	21		<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</b>		<b>3.000</b>
		210	Infraestructuras y bienes naturales.		
231	21200		Mantenimiento edificios y otras construcciones	3.000	
		213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
		214	Elementos de transporte.		
		215	Mobiliario.		
		216	Equipos para procesos de información.		
		219	Otro inmovilizado material.		
2	22		<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.</b>		<b>22.550</b>
		220	Material de oficina.		
231	22100		Suministro energia electrica	8.000	
231	22199		Otros suministros	3.000	
		222	Comunicaciones.		
		223	Transportes.		
231	22400		Primas de seguros.	50	
		225	Tributos.		
231	22606		Actividades concejalía de la mujer	10.000	
231	22799		OtrosTrabajos realizados por otras empresas y profesionales.	1.500	
2	23		<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.</b>		<b>0</b>
		230	Dietas.		
		231	Locomoción.		
		233	Otras indemnizaciones.		
2	24		<b>GASTOS DE PUBLICACIONES.</b>		<b>0</b>
		240	Gastos de edición y distribución.		
2	25		<b>TRABAJOS REALIZADOS POR ADM. PÚBLIC Y OTR. ENT. PÚBL.</b>		<b>0</b>
2	26		<b>TRABAJOS REALIZADOR POR INSTITUCIO. SIN FIN. LUCRO.</b>		<b>0</b>
2	27		<b>GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS</b>		<b>0</b>
<b>TOTAL CAPITULO 2 DEL ÁREA DE GASTO 2.</b>					<b>25.550</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>		
2	40		A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	0	
2	41		A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL	0	
2	42		A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0	
		420	A la Administración General del Estado.		
		421	A Organismos Autónomos y Agencias estatales.		
		422	A Fundaciones estatales.		
		423	A socie. Merc. Estata., enti. Públ. Empre. Y organ. Autónom.		
2	43		A LA SEGURIDAD SOCIAL.	0	
2	44		A ENTES PÚBLICOS Y SOCIED. MERCANTI. DE LA ENTI. LOCAL	0	
		440	Subvenciones para fomento del empleo.		
		441	Subven. para bonificación de intere. Y prim. De seguros.		
		442	Subven. Para reducir el precio a pagar por los consumidores.		
		449	Otras subv. A entes públ. Y soci. Merc. De Entidad Local.		
2	45		A COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	0	
		450	A la Administración General de las CCAA.		
		451	A Organismos Autónomos y Agencias de las CCAA.		
		452	A fundaciones de las Comunidades Autónomas.		
		453	A soci. Merc. Enti. Públ. Empr. Y O org. Púb. Depen CCAA.		
2	46		A ENTIDADES LOCALES.	0	
		461	A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.		
		462	A Ayuntamientos.		
		463	A Mancomunidades.		
		464	A Áreas Metropolitanas.		
		465	A Comarcas.		
		466	A otras Entidades que agrupen municipios.		
		467	A Consorcios.		
		468	A Entidades Locales Menores.		
2	47		A EMPRESAS PRIVADAS.	0	
		470	Subvenciones para fomento del empleo.		
		471	Subven. para bonificación de intere. Y prim. De seguros.		
		472	Subven. Para reducir el precio a pagar por los consumidores.		
		479	Otras subvenciones a Empresas privadas		
2	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	22.000	
231		48000	Atenciones beneficicas y asistenciales	12.000	
231		48200	Ayudas sociales	5.000	
231		48902	Subvencion natalidad	5.000	
2	49		AL EXTERIOR.	0	
			<b>TOTAL CAPITULO 4 DEL ÁREA DE GASTO 2.</b>		<b>22.000</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			ÁREA DE GASTO 3.- PRODUCCION DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE		
ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACION DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTICULO	POR CAPITULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL</b>		
			<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO</b>		
3	10				0
		100	Retribuciones Bás. Y otras remune. Miemb. Orga. Gobierno.		
		101	Retribuciones Bás. Y otras remune. personal directivo.		
		107	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
3	11		<b>PERSONAL EVENTUAL.</b>		0
		110	Retribuciones básicas y otras remune. Personal eventual.		
		117	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
3	12		<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>		0
		120	Retribuciones básicas.		
		121	Retribuciones complementarias.		
		122	Retribuciones en especie.		
		124	Retribuciones de funcionarios en prácticas.		
		127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
3	13		<b>PERSONAL LABORAL.</b>		345.048
312		13000	Laboral fijo.	15.322	
323		13000	Laboral fijo.	21.717	
326		13000	Laboral fijo.	121.241	
334		13000	Laboral fijo.	60.694	
341		13100	Laboral temporal.	22.243	
342		13000	Laboral fijo.	89.169	
342		13100	Laboral temporal.	14.662	
		132	Retribuciones en especie.		
		137	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
3	14		<b>OTRO PERSONAL.</b>		0
		143	Otro personal.		
		147	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
3	15		<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.</b>		0
		150	Productividad.		
		151	Gratificaciones.		
		152	Otros incentivos al rendimiento.		
		153	Complementos de dedicación especial.		
3	16		<b>CUOTAS, PRESTA. Y GASTOS SOCIA. ( EMPLEADOR)</b>		112.110
312		16000	Cuotas sociales.	4.835	
323		16000	Cuotas sociales.	7.949	
326		16000	Cuotas sociales.	37.639	
334		16000	Cuotas sociales.	19.302	
341		16000	Cuotas sociales.	7.285	
342		16000	Cuotas sociales.	35.100	
		161	Prestaciones sociales.		
		162	Gastos sociales del personal.		
		164	Complemento familiar.		
<b>TOTAL CAPITULO 1 DEL AREA DE GASTO 3.</b>					<b>457.158</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>		
			<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.</b>		
					0
		200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.		
		202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.		
		203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.		
		204	Arrendamiento de material de transporte.		
		205	Arrendamiento de mobiliario y enseres.		
		206	Arrendamientos de equipos para procesos de información		
		208	Arrendamientos de otro inmovilizado material.		
		209	Cánones.		
			<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</b>		
					23.000
		210	Infraestructuras y bienes naturales.		
		21200	Edificios y otras construcciones	5.000	
		21200	Edificios y otras construcciones	5.000	
		21200	Edificios y otras construcciones	5.000	
		21200	Edificios y otras construcciones	5.000	
		21200	Edificios y otras construcciones	3.000	
		213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
		214	Elementos de transporte.		
		215	Mobiliario.		
		216	Equipos para procesos de información.		
		219	Otro inmovilizado material.		
			<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.</b>		
					355.141
		220	Material de oficina.		
		22100	Suministro energia electrica	18.000	
		22100	Suministro energia electrica	22.000	
		22100	Suministro energia electrica	10.000	
		22100	Suministro energia electrica	15.000	
		22103	Combustibles y carburantes	33.000	
		22199	Otros suministros	3.000	
		22103	Combustibles y carburantes	20.000	
		22103	Combustibles y carburantes	5.500	
		222	Comunicaciones.		
		223	Transportes.		
		22400	Primas de seguros.	1.800	
		22400	Primas de seguros.	2.100	
		225	Tributos.		
		22609	Festejos populares	60.000	
		22609	Actividades culturales y deportivas	15.000	
		22609	Actividades culturales y deportivas	15.000	
		22700	Limpieza y Aseo	51.759	
		22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	69.382	
		22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	13.600	esc deport
			<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.</b>		
					0
		230	Dietas.		
		231	Locomoción.		
		233	Otras indemnizaciones.		
			<b>GASTOS DE PUBLICACIONES.</b>		
					0
		240	Gastos de edición y distribución.		
			<b>TRABAJOS REALIZADOS POR ADM. PÚBLIC Y OTR. ENT. PÚBL.</b>		
					0
			<b>TRABAJOS REALIZADOR POR INSTITUCIO. SIN FIN. LUCRO.</b>		
					0
			<b>GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS</b>		
					0
			<b>TOTAL CAPITULO 2 DEL ÁREA DE GASTO 3.</b>		<b>378.141</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTICULO	POR CAPÍTULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>		
3	40		A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	0	
3	41		A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL	0	
3	42		A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0	
		420	A la Administración General del Estado.		
		421	A Organismos Autónomos y Agencias estatales.		
		422	A Fundaciones estatales.		
		423	A socie. Merc. Estata., enti. Públ. Empre. Y organ. Autónom.		
3	43		A LA SEGURIDAD SOCIAL.	0	
3	44		A ENTES PÚBLICOS Y SOCIED. MERCANTI. DE LA ENTI. LOCAL	0	
		440	Subvenciones para fomento del empleo.		
		441	Subven. para bonificación de intere. Y prim. De seguros.		
		442	Subven. Para reducir el precio a pagar por los consumidores.		
		449	Otras subv. A entes públ. Y soci. Merc. De Entidad Local.		
3	45		A COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	0	
		450	A la Administración General de las CCAA.		
		451	A Organismos Autónomos y Agencias de las CCAA.		
		452	A fundaciones de las Comunidades Autónomas.		
		453	A soci. Merc. Enti. Públ. Empr. Y O org. Púb. Depen CCAA.		
3	46		A ENTIDADES LOCALES.	0	
		461	A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.		
		462	A Ayuntamientos.		
		463	A Mancomunidades.		
		464	A Áreas Metropolitanas.		
		465	A Comarcas.		
		466	A otras Entidades que agrupen municipios.		
		467	A Consorcios.		
		468	A Entidades Locales Menores.		
3	47		A EMPRESAS PRIVADAS.	0	
		470	Subvenciones para fomento del empleo.		
		471	Subven. para bonificación de intere. Y prim. De seguros.		
		472	Subven. Para reducir el precio a pagar por los consumidores.		
		479	Otras subvenciones a Empresas privadas		
3	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	33.100	
334		48903	Asociaciones culturales y deportivas	8.000	
338		46800	Fiestas pueblos Ayuntamiento	17.100	
342		48903	Asociaciones culturales y deportivas	8.000	
3	49		AL EXTERIOR.	0	
			<b>TOTAL CAPITULO 4 DEL ÁREA DE GASTO 3.</b>		<b>33.100</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			ÁREA DE GASTO 4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO		
ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACION DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTICULO	POR CAPITULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL</b>		
4	10		ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO		0
		100	Retribuciones Básic. Y otras remune. Miemb. Orga. Gobierno.		
		101	Retribuciones Básic. Y otras remune. personal directivo.		
		107	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
4	11		PERSONAL EVENTUAL.		0
		110	Retribuciones básicas y otras remune. Personal eventual.		
		117	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
4	12		PERSONAL FUNCIONARIO		0
		120	Retribuciones básicas.		
		121	Retribuciones complementarias.		
		122	Retribuciones en especie.		
		124	Retribuciones de funcionarios en prácticas.		
		127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
4	13		PERSONAL LABORAL.		27.211
432		13000	Laboral fijo.	27.211	
		131	Laboral temporal.		
		132	Retribuciones en especie.		
		137	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
4	14		OTRO PERSONAL.		0
		143	Otro personal.		
		147	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
4	15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		0
		150	Productividad.		
		151	Gratificaciones.		
		152	Otros incentivos al rendimiento.		
		153	Complementos de dedicación especial.		
4	16		CUOTAS, PRESTA. Y GASTOS SOCIA. ( EMPLEADOR)		8.408
432		16000	Cuotas sociales.	8.408	
		161	Prestaciones sociales.		
		162	Gastos sociales del personal.		
		164	Complemento familiar.		
<b>TOTAL CAPITULO 1 DEL AREA DE GASTO 4.</b>					<b>35.619</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>		
4	20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.		0
		200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.		
		202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.		
		203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.		
		204	Arrendamiento de material de transporte.		
		205	Arrendamiento de mobiliario y enseres.		
		206	Arrendamientos de equipos para procesos de información		
		208	Arrendamientos de otro inmovilizado material.		
		209	Cánones.		
4	21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.		0
		210	Infraestructuras y bienes naturales.		
		212	Edificios y otras construcciones		
		213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
		214	Elementos de transporte.		
		215	Mobiliario.		
		216	Equipos para procesos de información.		
		219	Otro inmovilizado material.		
4	22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		1.600
		220	Material de oficina.		
432		22100	Suministro energía eléctrica	1.600	
		222	Comunicaciones.		
		223	Transportes.		
		224	Primas de seguros.		
		225	Tributos.		
		226	Gastos diversos.		
		227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.		
4	23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.		0
		230	Dietas.		
		231	Locomoción.		
		233	Otras indemnizaciones.		
4	24		GASTOS DE PUBLICACIONES.		0
		240	Gastos de edición y distribución.		
4	25		TRABAJOS REALIZADOS POR ADM. PÚBLIC Y OTR. ENT. PÚBL.		0
4	26		TRABAJOS REALIZADOR POR INSTITUCIO. SIN FIN. LUCRO.		0
4	27		GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		0
<b>TOTAL CAPITULO 2 DEL ÁREA DE GASTO 4.</b>					<b>1.600</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			ÁREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL		
ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACION DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTICULO	POR CAPITULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 01. GASTOS DE PERSONAL</b>		
9	10		ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO		0
		100	Retribuciones Básic. Y otras remune. Miemb. Orga. Gobierno.		
		101	Retribuciones Básic. Y otras remune. personal directivo.		
		107	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
9	11		PERSONAL EVENTUAL.		0
		110	Retribuciones básicas y otras remune. Personal eventual.		
		117	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
9	12		PERSONAL FUNCIONARIO		215.710
920		12000	Retribuciones básicas.	42.280	
920		12003	Retribuciones básicas.	43.242	
920		12004	Retribuciones básicas.	24.530	
920		12100	Retribuciones complementarias.	105.658	
		122	Retribuciones en especie.		
		124	Retribuciones de funcionarios en prácticas.		
		127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
9	13		PERSONAL LABORAL.		83.490
920		13000	Laboral fijo.	40.433	
920		13100	Laboral temporal.	12.888	
932		13000	Laboral fijo.	30.169	
		132	Retribuciones en especie.		
		137	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
9	14		OTRO PERSONAL.		0
		143	Otro personal.		
		147	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.		
9	15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		0
		150	Productividad.		
		151	Gratificaciones.		
		152	Otros incentivos al rendimiento.		
		153	Complementos de dedicación especial.		
9	16		CUOTAS, PRESTA. Y GASTOS SOCIA. ( EMPLEADOR)		93.868
920		16000	Seguridad social.	84.546	
932		16000	Seguridad social.	9.322	
		161	Prestaciones sociales.		
		162	Seguros de vida accidente		
		164	Complemento familiar.		
<b>TOTAL CAPITULO 1 DEL AREA DE GASTO 9.</b>					<b>393.068</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>		
9	20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.		0
		200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.		
		202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.		
		203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.		
		204	Arrendamiento de material de transporte.		
		205	Arrendamiento de mobiliario y enseres.		
		206	Arrendamientos de equipos para procesos de información		
		208	Arrendamientos de otro inmovilizado material.		
		209	Cánon		
9	21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.		5.000
		210	Infraestructuras y Bienes Naturales		
920		21200	Edificios y otras construcciones.	5.000	
		213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
		214	Conservación y Reparación de Vehículos		
		215	Mobiliario.		
		216	Equipos para procesos de información.		
		219	Otro inmovilizado material.		
9	22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		237.405
920		22000	Material de Oficina	7.000	
920		22001	Prensa Revistas Libros y otras publicaciones	4.000	
920		22100	Suministro energía eléctrica	9.000	
920		22102	Gas	10.000	
		22103	Combustible vehículos		
920		22110	Productos de Limpieza y aseo	7.000	
920		22200	Telefónicas	14.000	
920		22201	Postales	9.005	
		223	Transportes.		
920		22400	Primas de seguros.	12.500	
920		22401	Indemnización seguros	1.200	
920		22503	Tributos.	2.700	
920		22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.000	
920		22604	Jurídicos, Contenciosos	13.000	
920		22706	Estudios y trabajos técnicos	23.000	
932		22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	115.000	
920		22799	Otros trabajos realizado por otras empresas y profesionales	7.000	
9	23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.		3.900
912		23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	1.000	
912		23100	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	1.500	
920		23120	Locomoción del personal no directivo	1.400	
		233	Otras indemnizaciones.		
9	24		GASTOS DE PUBLICACIONES.		0
		240	Gastos de edición y distribución.		
9	25		TRABAJOS REALIZADOS POR ADM. PÚBLIC Y OTR. ENT. PÚBL.		0
9	26		TRABAJOS REALIZADOR POR INSTITUCIO. SIN FIN. LUCRO.		0
9	27		GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		0
<b>TOTAL CAPITULO 2 DEL ÁREA DE GASTO 9.</b>					<b>246.305</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>		
9	40		A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	0	
9	41		A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL	0	
9	42		A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0	
		420	A la Administración General del Estado.		
		421	A Organismos Autónomos y Agencias estatales.		
		422	A Fundaciones estatales.		
		423	A socie. Merc. Estata., enti. Públ. Empr. Y organ. Autónom.		
9	43		A LA SEGURIDAD SOCIAL.	0	
9	44		A ENTES PÚBLICOS Y SOCIED. MERCANTI. DE LA ENTI. LOCAL	0	
		440	Subvenciones para fomento del empleo.		
		441	Subven. para bonificación de intere. Y prim. De seguros.		
		442	Subven. Para reducir el precio a pagar por los consumidores.		
		449	Otras subv. A entes públi. Y soci. Merc. De Entidad Local.		
9	45		A COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	0	
		450	A la Administración General de las CCAA.		
		451	A Organismos Autónomos y Agencias de las CCAA.		
		452	A fundaciones de las Comunidades Autónomas.		
		453	A soci. Merc. Enti. Públ. Empr. Y O org. Púb. Depen CCAA.		
9	46		A ENTIDADES LOCALES.	1.000	
		461	A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.		
		462	A Ayuntamientos.		
942		46300	A Mancomunidades.	1.000	
		464	A Áreas Metropolitanas.		
		465	A Comarcas.		
		466	A otras Entidades que agrupen municipios.		
		467	A Consorcios.		
		468	A Entidades Locales Menores.		
9	47		A EMPRESAS PRIVADAS.	0	
		470	Subvenciones para fomento del empleo.		
		471	Subven. para bonificación de intere. Y prim. De seguros.		
		472	Subven. Para reducir el precio a pagar por los consumidores.		
		479	Otras subvenciones a Empresas privadas		
9	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		
9	49		AL EXTERIOR.	0	
			<b>TOTAL CAPITULO 4 DEL ÁREA DE GASTO 3.</b>		<b>1.000</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A2) OPERACIONES DE CAPITAL.</b>		
			<b>CAPITULO 6. INVERSIONES REALES.</b>		
9	60		INVERSION NUEVA EN INFRAES. Y BIENES DEST. USO GENER.	0	
		600	Inversiones en terrenos.		
		609	Otras. Inver. Nuevas en infraestr. Y bienes dest. uso general		
9	61		INVERS. DE REPOSICION EN INFRAES. Y BIENS DEST. USO GENER	0	
		610	Inversiones en terrenos.		
		619	Otras. Inver. De reposi. En infra. Y bien. Dest. Uso general		
9	62		INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIO. OPERATI. SERVICIOS	5.000	
		621	Terrenos y bienes naturales.		
		623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
		624	Elementos de transporte.		
		625	Mobiliario.		
920	62600		Equipos para procesos de información.	5.000	
		627	Proyectos complejos.		
		629	Otras. Inver. Nuevas asocia. Al funcio. Opera. Servicios		
9	63		INVERSION DE REPO. ASOC. FUNCIO. OPERATI. SERVICIOS		
		631	Terrenos y bienes naturales.		
		632	Edificios y otras construcciones.		
		633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
		634	Elementos de transporte.		
		635	Mobiliario.		
		636	Equipos para procesos de información.		
		637	Proyectos complejos.		
		639	Otras inver. De repo. Asocia. Al funcio. Operativo servicios		
9	64		GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	0	
		640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.		
		641	Gastos en aplicaciones informáticas.		
		648	Cuotas netas de intere. Opera. Arrenda. Financie (leasing)		
9	65		INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS.	0	
		650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes púb.		
9	68		GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES.	0	
		681	Terrenos y bienes naturales.		
		682	Edificios y otras construcciones.		
		689	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.		
9	69		INVERSIONES EN BIENES COMUNALES.	0	
		690	Terrenos y bienes naturales.		
		692	Inversiones en infraestructuras.		
<b>TOTAL CAPITULO 6 DEL AREA DE GASTO 9.</b>					<b>5.000</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPITULO
			<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS.</b>		
			<b>CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.</b>		
9	80		ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO.		0
		800	Adquisición de deuda del sector público a corto plazo.		
		801	Adquisición de deuda del sector público a largo plazo.		
9	81		ADQUISICIÓN DE OBLIGA. Y BONOS FUERA DEL SEC. PÚBLICO		0
		810	Adquisi. De oblig. Y bonos fuera del Sec. públi. C/P. Sector.		
		811	Adquisi. De oblig. Y bonos fuera del Sec. públi. L/P. Sector.		
9	82		CONCESIÓN PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO.		0
		820	Préstamos a corto plazo.		
		821	Préstamos a largo plazo.		
9	83		CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.		5.000
920		83000	Anticipos nomina personal	5.000	
		831	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.		
9	84		CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS.		0
		840	Depósitos.		
		84100	Fianzas a corto plazo		
9	85		ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPA. DEL SECTOR PÚBLI.		0
		850	Adquisición de acciones y participa. Del sector público.		
9	86		ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTI. FUERA DEL SEC. PÚBLIC.		0
		860	Adquisición de accio. Y partici. Fuera del sector público.		
9	87		APORTACIONES PATRIMONIALES.		0
		870	Aportaciones a fundaciones.		
		871	Aportaciones a consorcios.		
		872	Aportaciones a otros entes.		
<b>TOTAL CAPITULO 8 DEL ÁREA DE GASTO 9.</b>					<b>5.000</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			ÁREA DE GASTO 0.- DEUDA PÚBLICA		
ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
			<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
			<b>CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS.</b>		
0	30		DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS.		0
		300	Intereses.		
		301	Gastos de emisión, modificación y cancelación.		
		309	Otros gastos financieros de Deuda Pública en euros.		
0	31		DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINAN. EN EUROS		90.653
011		31002	Intereses Caja España	2.000	
011		31003	Intereses prestamo la Caixa	5.900	
011		31004	Intereses Santander Fondos ICO	66.000	
011		31100	Gastos de formalización, modificación y cancelación.		
011		31900	Otros gastos financi. De présta. Y otras oper. Fina. Euros.	16.753	
0	32		DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO.		0
		320	Intereses.		
		321	Gastos de emisión, modificación y cancelación.		
		322	Diferencia de cambio.		
		329	Otros gastos financi. De deuda públ. Mone. Distinta euro		
0	33		DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERAC. FINAN. DISTI. DEL EURO		0
		330	Intereses.		
		331	Gastos de formalización, modificación y cancelación.		
		332	Diferencias de cambio.		
		339	Otros gastos finan. De prés. Y otr. Oper. Financi. Dist. Euro		
0	34		DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS.		0
		340	Intereses de depósitos.		
		341	Intereses de fianzas.		
0	35		INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS.		136.538
011		35200	Intereses de demora.	1.000	
011		35201	Sentencia Jesús Alonso- Intereses	54.199	
011		35202	Sentencia Villamanin Intereses	33.679	
011		35203	Sentencia Lucas Ranedo Intereses	41.160	
		353	Operaciones de intercambio financiero.		
		357	Ejecución de avales.		
		358	Interes. Por operacio. De arrendamiento financi. (leasing)		
011		35900	Otros gastos financieros.	6.500	
			<b>TOTAL CAPITULO 3 DEL ÁREA DE GASTO 0.</b>		<b>227.191</b>

ÁREA DE GASTO	ART.	CON-CEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
			<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS.</b>		
			<b>CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.</b>		
0	90		AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS.		0
		900	Amortización de deuda pública en euros a corto plazo.		
		901	Amortización de deuda pública en euros a largo plazo.		
0	91		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y OPERACIONES EN EUROS	791.933	
		910	Amortización de prést. A C/P de entes del sector público.		
		911	Amortización de prést. A L/P de entes del sector público.		
		912	Amortización de prést. A C/P de entes fuera del Sec. púb.		
011		91300	Amortización prestamo Caja España	119.063	
011		91301	Amortización prestamo Caixa	450.511	
011		91302	Amortización préstamo BSCH	222.359	
0	92		AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONE. DIST. EURO		0
		920	Amortiza. De Deuda Púb. En mone. Dist. Euro a C/P.		
		921	Amortiza. de Deuda Púb. En mone. Dist. Euro a L/P.		
0	93		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA DIST.. EURO.		0
		930	Amortiza. De présta. En moneda dist. Del euro a C/P.		
		931	Amortiza. De présta. En moneda dist. Del euro a L/P.		
0	94		DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS.		0
		940	Devolución de depósitos.		
		941	Devolución de fianzas.		
<b>TOTAL CAPITULO 9 DEL ÁREA DE GASTO 0.</b>					<b>791.933</b>

### RESUMEN POR ARTÍCULOS Y ÁREAS DE GASTO

ART.	DENOMINACIÓN	ÁREA 1	ÁREA 2	ÁREA 3	AREA 4	ÁREA 9	ÁREA 0	Total Art.
12	PERSONAL FUNCIONARIO	186.093				215.710		401.803
13	PERSONAL FIJO	311.382	52.043	345.048	27.211	83.490		819.174
16	CUOTAS, PRESTA. Y GASTOS SOCIA. ( EMPLEADOR)	169.462	16.188	112.110	8.408	93.868		400.036
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.	11.000				0		11.000
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	80.000	3.000	23.000		5.000		111.000
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	281.300	22.550	355.141	1.600	237.405		897.996
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.					3.900		3.900
31	DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERA. FINAN. EN EUROS						90.653	90.653
35	INTERE. DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINAN.						136.538	136.538
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		22.000	33.100		1.000		56.100
60	INVER. NUEVA EN INFRAES. Y BIE. DEST. USO GENER.							0
62	INVER. NUEVA ASO. AL FUNCIO. OPERATI. SERVI.	196.122				5.000		201.122
69	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS	0						
76	A ENTIDADES LOCALES.			0				0
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	110.000						110.000
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.					5.000		5.000
91	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y OPERACIONES EN EUROS						791.933	791.933
<b>TOTALES...</b>		<b>1.345.359</b>	<b>115.781</b>	<b>868.399</b>	<b>37.219</b>	<b>650.373</b>	<b>1.019.124</b>	<b>4.036.255</b>

**RESUMEN GENERAL POR ÁREA DE GASTO Y CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

<b>C A P Í T U L O</b>	<b>ÁREA 1</b>	<b>AREA 2</b>	<b>ÁREA 3</b>	<b>ÁREA 4</b>	<b>ÁREA 9</b>	<b>ÁREA 0</b>	<b>TOTAL CAPITULOS</b>	
	<b>1</b>	666.937	68.231	457.158	35.619	393.068		<b>1.621.013</b>
<b>2</b>	372.300	25.550	378.141	1.600	246.305		<b>1.023.896</b>	
<b>3</b>						227.191	<b>227.191</b>	
<b>4</b>		22.000	33.100		1.000		<b>56.100</b>	
<b>6</b>	162.000				5.000		<b>167.000</b>	
<b>7</b>	144.122						<b>144.122</b>	
<b>8</b>					5.000		<b>5.000</b>	
<b>9</b>						791.933	<b>791.933</b>	
<b>TOTAL ÁREAS</b>	<b>1.345.359</b>	<b>115.781</b>	<b>868.399</b>	<b>37.219</b>	<b>650.373</b>	<b>1.019.124</b>	<b>4.036.255</b>	

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

EJERCICIO: 2015

## ESTADO DE INGRESOS

ANEXO INGRESOS  
( 7 PAG)

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Importe
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>A1) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
I	Impuestos directos .....	2.665.432,00
II	Impuestos indirectos .....	21.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	477.844,00
IV	Transferencias corrientes.....	860.879,00
V	Ingresos patrimoniales.....	6.100,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES .....</b>	<b>4.031.255,00</b>
	<b>A2) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL .....</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>	<b>4.031.255,00</b>
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
VIII	Activos financieros.....	5.000,00
IX	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>5.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.036.255,00</b>

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	DENOMINACION DE LOS CONCEPTOS	T O T A L E S		
				POR ARTICULO	POR CAPITULO	
1	10	<b>CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS</b>				
		IMPUESTO SOBRE LA RENTA .....		0		
		100	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....			
		101	Impuesto sobre Sociedades			
		102	Impuesto sobre la Renta de No Residentes			
	11	IMPUESTO SOBRE EL CAPITAL .....		1.868.190		
		110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones			
		111	Impuesto sobre Patrimonio			
		11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica)	9.190		
		11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana)	819.000		
		11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles ( Caracte. Especiales)	812.000		
		11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	207.000		
		11600	Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos (Urbana)	21.000		
			117	Impuesto sobre viviendas desocupadas		
		13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....		797.242	
	13000		Impuesto sobre Actividades Económicas	797.242		
	16	RECARGOS S. IMPUE. DIREC. DEL ESTA. Y DE LA C. AUTÓ.		0		
		160	Sobre impuestos del Estado			
		161	Sobre impuesto de la Comunidad Autónoma			
	17	RECARGOS SOBRE IMPUESTOS DIRECTOS DE OTROS ENTES LOCALES		0		
170		En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles				
171		Recargo provincial en el Impuesto sobre Act. Económicas				
179		Otros recargos So. impuestos directos de otr. E. Locales				
18	IMPUESTOS DIRECTOS EXTINGUIDOS					
19	OTROS IMPUESTOS DIRECTOS					
			<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>		2.665.432	

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES		
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO	
2	21		<b>CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			
			IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.....	0		
		210	Impuesto sobre el Valor Añadido			
		22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0		
			220	Impuestos Especiales		
		26	RECARGO SOB. IMP. INDI. DEL ESTADO Y DE LA CDAD. AU.	0		
			260	Sobre impuestos del Estado		
			261	Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma		
		27	RECARGOS SOBRE IMPU. INDI. DE OTROS ENTES LOCALES	0		
			270	Sobre impuestos de otros entes locales		
		28	IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS.....	0		
				Impuesto sobre construcción, Instalaciones y Obras .....		
		29		OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	21.000	
			29000	Impues. Sobre construcciones,Instala. y obras	21.000	
			291	Impues. Sobre gastos suntuarios ( Cotos de caza y pes)		
			292	Arbitrio sobre Impo. Y entre. Mercancia (Canarias)		
293	Impuesto general indirecto canario.					
294	Impuesto sobre la produ. Serv. Y impor. (Ceuta, Melilla)					
295	Impuesto sobre primas de seguros					
296	Impuesto sobre trans. Patrimoniale y actos jurídi. Docume					
299	Otros Impuestos indirectos					
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>		<b>21.000</b>	

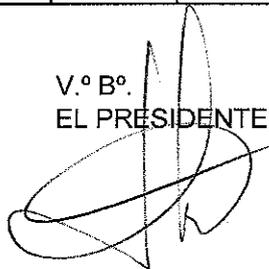
CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
3			<b>CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>		
	30		TASA POR LA PRESTACION DE SERVI. PUBLI. BASICOS	214.100	
		30000	Servicios de abastecimiento de agua.	75.000	
		30100	Servicio de alcantarillado	50.100	
		30200	Servicio de recogida de basuras	88.000	
		303	Servicio de tratamiento de residuos		
		304	Canon de saneamiento		
		309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	1.000	
	31		TASA POR PRES. SERVI. PUBLIC. DE CARAC. SOCIAL Y PREF	18.000	
		310	Servicios hospitalarios		
		31100	Servicios asistenciales.	3.000	
		31200	Servicios educativos	5.000	
		31300	Servicios deportivos.	10.000	
		319	Otras tasas por pres. de servi. de carácter preferente		
	32		TASAS POR LA REALI. DE ACTIVI. DE COMPETEN. LOCAL	6.300	
		320	Licencias de caza y pesca		
		321	Licencias urbanísticas		
		32200	Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	300	
		32300	Tasas por otros servicios urbanísticos	5.000	
		324	Tasas sobre el juego		
		32500	Tasa por expedición de documentos	1.000	
		326	Tasa por retirada de vehículos		
		329	Otras tasas por la realiz. De activi. De competen. Local		
	33		TASAS POR LA UTILIZ. PRIVATI. O EL APROV. ESPECI. DOM. PUBLICO	185.444	
		330	Tasa de estacionamiento de vehículos		
		33100	Tasa por entrada de vehículos	4.500	
		33200	Tasa por utiliz. Priva o aprov. Espe. Por empre. Suministro	150.000	
		33300	Tasa por utiliz. Priva o aprov. Expe. Por emre. Telecomuni	1.000	
		334	Tasa por apertura de calas y zanjas		
		33500	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	16.944	
		336	Tasa por ocup. Vía pública suspen. Tempo. Tráfi. Rodado		
		337	Tasa por aprovechamiento del vuelo		
		338	Compensación de Telefónica de España S.A.	13.000	
		339	Otras tasas por utilización privativa de dominio público		
	34		PRECIOS PÚBLICOS	37.000	
		340	Servicios hospitalarios		
		34100	Servicios asistenciales.	2.000	
		34200	Servicios educativos	23.000	
		34300	Servicios deportivos.	12.000	
		344	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos		
		345	Servicios de transporte público urbano		
		349	Otros precios públicos		
	35		CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0	
		350	Para la ejecución de obras		
		351	Para el establecimiento o ampliación de servicios		
	36		VENTAS		
	38		REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES	1.000	
		380	Reintegro de avales		
		38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	1.000	
	39			16.000	
		39100	Multas	3.000	
		39200	Recargos del perio. Ejecutivo y decla. Extem. Sin requer	8.000	
		39300	Intereses de demora	4.000	
		394	Prestación personal		
		395	Prestación de transporte		
		396	Ingresos por actuaciones de urbanización		
		397	Aprovechamientos urbanísticos		
		398	Indemnizaciones de seguros de no vida		
		39900	Otros ingresos	1.000	
			<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>		<b>477.844</b>

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DENOMINACION DE LOS CONCEPTOS	T O T A L E S	
				POR ARTICULO	POR CAPITULO
4			<b>CAPITULO 4. TRANSFERENCIA CORRIENTE</b>		
	40		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL		
	41		DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL		
	42		DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		661.656
		42000	De la Administración General del Estado	658.056	
		42090	Otras transferencias de la Administración General del Estado	3.600	
		421	De Organismos Autónomos y Agencias Estatales		
		422	De fundaciones estatales		
		423	De S. Mer. Estatales, Entidades Pu. Empr. Y Ot. Org.Púb.		
	43		DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
	44		DE ENTES PUBLI. Y SOCIE. MERCANTI. DE LA ENT. LOCAL		
	45		DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		114.223
		450	De la Administración General de las Com. Autónomas	84.223	
		45050	Transferencias corrientes en materia de Empleo	30.000	
		451	De Organismos Autó. Y Agenci. De las Com. Autónomas		
		452	De fundaciones de las Comunidades Autónomas		
		453	De Soc. Merc. Enti. Pub. Empr y Otro Org. Púb. CCAA		
	46		DE ENTIDADES LOCALES		72.000
		46100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	50.000	
		46101	De Diputaciones, Consejos o Cabildos-Empleo	22.000	
		462	De Ayuntamientos		
		463	De Mancomunidades		
		464	De Areas Metropolitanas		
		465	De Comarcas		
		466	De otras Entidades que agrupen Municipios		
		467	De Consorcios		
		468	De Entidades locales Menores		
	47		DE EMPRESAS PRIVADAS		13.000
		47000	Transferencias de particulares	10.000	
		47001	Aportaciones Unidad de Respiro	3.000	
48		DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
49		DEL EXTERIOR			
	490	Del Fondo Social Europeo			
	491	Del Fondo de Desarrollo Regional			
	492	Del Fondo de Cohesión			
	493	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)			
	494	Del Fondo Europeo Agrícola de Des. Rural (FEADER)			
	495	Del FEOGA-Orientación.			
	496	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)			
	497	Otras transferencias de la Unión Europea.			
	499	Otras transferencias del exterior, excluyendo la UE			
			<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>		<b>860.879</b>

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
5	50		<b>CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
			INTERESES DE TITULOS Y VALORES		0
		500	Del Estado		
		501	De Organismos Autónomos y agencias		
		504	De Soc. Merc. Esta, Enti. Públ. Empr. Y otros Org. Públi		
		505	De Comunidades Autónomas		
		506	De Entidades Locales		
	507	De empresas privadas			
	51		INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		0
		511	De Organismos Autónomos y agencias		
		514	De Soc. Merc. Esta, Enti. Públ. Empr. Y otros Org. Públi		
		518	De familias e instituciones sin ánimo de lucro		
	52		INTERESES DE DEPÓSITOS		100
		52000	Intereses de Depósitos	100	
	53		DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN BENEFICIOS		0
		531	De Organismos Autónomos y agencias		
		534	De Soc. Merc. Esta, Enti. Públ. Empr. Y otros Org. Públi		
		537	De soc. y Enti. Dependientes de las Entidades Locales		
	54		RENTAS DE BIENES INMUEBLES		6.000
		541	Arrendamientos de fincas urbanas		
		542	Arrendamiento de fincar rústicas		
		544	Censos.		
		54900	Otras rentas de bienes inmuebles	6.000	
	55		PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVEC. ESPECIALES		0
		550	De concesiones adm. Con contrapresta. Periódica		
		551	De concesiones adm. Con contrapresta. NO periódica		
		552	Derecho de superficie con contrapres. Periódica		
		553	Derecho de superficie con contrapres. NO periódica		
554		Aprovechamientos agrícolas y forestales			
555		Aprovechamientos especiales con contraprestación			
559		Otras concesiones y aprovechamientos.			
59		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		0	
	591	Beneficios por realización de inversio. Financieras			
	592	Ingresos por operaciones de intercambio financiero			
	599	Otros ingresos patrimoniales.			
			<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>		<b>6.100</b>

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	DENOMINACION DE LOS CONCEPTOS	TOTALES	
				POR ARTÍCULO	POR CAPÍTULO
8	80		<b>CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
			ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	0	
		800 Enajenación de deuda del sector público a corto plazo			
		801 Enajenación de deuda del sector público a largo plazo			
	81		ENAJENACIÓN DE OBLIGA. Y BONOS FUERA DEL SEC. PÚBL.	0	
			810 Enajena. De oblig. Y bonos fuera de sec. Publ. A C/P		
		811 Enajena. De oblig. Y bonos fuera de sec. Publ. A L/P			
	82		REINTEGRO DE PRÉST. Y ANTIC. CONCEDIDOS AL SEC/PÚ	0	
			82001 Reinte. De prést. Y antic. Concdi al sect/ públ. A C/P		
		821 Reinte. De prést. Y antic. Concdi al sect/ públ. A L/P			
	83		REINTEGRO DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBL.	5.000	
			83000 Reintegro De prés. D fuera del sector públi. A C/P	5.000	
		831 Reintegro De prés. D fuera del sector públi. A L/P			
	84		DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDOS	0	
			840 Devolución de depósitos.		
		841 Devolución de fianzas.			
	85		ENAJENACIÓN DE ACCIO. Y PARTICIPA. DEL SECT/PÚBLICO		
86		ENAJENACIÓN DE ACCIO. Y PARTICI. FUERA DEL SEC/PÚB.			
87		REMANENTE DE TESORERÍA.	0		
		870 Remanente de Tesorería.			
			<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>		5.000

V.º B.º  
EL PRESIDENTE



ANGEL SUAREZ SUAREZ



LA INTERVENTORA



Mª TERESA RECA ESCUDERO